

1.-TORTURAS

1.1.- ETA y sus satélites políticos han denunciado constantemente las torturas que sus militantes sufren cuando son capturados por los diferentes cuerpos policiales. Ahora bien sus denuncias conviene relativizarlas por varios motivos:

1) La legislación española es muy garantista con los presuntos delincuentes, igual si no más que los países de su entorno, y prevé la inmediata intervención de un abogado así como de los médicos forenses. Contra lo que ETA y sus satélites políticos dicen, en España no hay una legislación antiterrorista especial por lo que los presuntos terroristas se benefician, como cualquier presunto delincuente, de las herramientas que el Estado de derecho pone a su disposición: la intervención de un abogado, como mínimo de oficio, desde el momento de la detención, y la presencia de un médico forense que actúa también de oficio pudiendo el presunto delincuente solicitar la presencia de un segundo médico forense. Por ello, la comisión de un delito de malos tratos o torturas para con los detenidos es altamente improbable. Pero como no se puede descartar que lo improbable pueda suceder, resulta tranquilizador que existan leyes y la voluntad judicial y política de actuar contra esa clase de comportamientos aberrantes e inhumanos. A este respecto cabe recordar que, en tiempos pasados, actuaciones como la de los GAL acabaron condenando a un ministro del Interior, a un secretario de Estado y a muy altos cargos policiales. Eso es lo que los ciudadanos esperan de la Justicia, que actúe recibiendo las denuncias de tortura, por disparatadas que sean a veces, y castigue a quienes se demuestre que hayan cometido malos tratos y torturas.

2) La propia banda terrorista ETA ha puesto a disposición de sus militantes un manual para denunciar sistemáticamente que se tortura a los detenidos de ETA. Se incluye a continuación la primera parte del mismo donde se explica cómo proceder en caso de detención. Entre los distintos consejos, el propio escrito remite a una segunda parte del manual que es la que describe diferentes tipos de torturas que los militantes deben saber de memoria para dar credibilidad a sus denuncias. Credibilidad que se verá incrementada, sugieren, por el forcejeo durante la detención, buscando que se produzca alguna marca física que pueda ser considerada producto de la tortura. Asimismo se invita al detenido a que recurra a la autolesión.

3) El último informe publicado en 2002 de la T.A.T (Torturaren Aurkako Taldea) organización perteneciente al mundo de ETA, señalaba que de 50 denuncias por tortura presentadas contra el Estado español, 20 fueron inmediatamente sobreesídas mientras que el resto se hallaba en diferente fase de instrucción. Uno de los miembros de la plataforma, Iñigo Elkoro, explicaba que la mayoría de las denuncias no prosperaban porque los jueces solicitaban pruebas, cosa que le indignaba. Y añadía: “La mayoría de las marcas desaparecen durante el tiempo de incomunicación”, aserto que juega con la buena voluntad de quien le escucha porque, como se puede ver en los

artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ley que actúa contra todos los encausados pues no existe en España una reglamentación especial para los casos de terrorismo, el detenido tiene derecho a un abogado desde el primer momento de la detención (de oficio, si le incomunican) y también a la visita de dos médicos forenses, uno por ley y el otro a su requerimiento. Para sortear este escollo, Iñigo Elkoro y el mundo afín a ETA recurren siempre a las mismas maniobras dialécticas: puede que haya ley pero no se cumple, y no se cumple porque los jueces, aleccionados por el Gobierno, reciben consignas de no investigar las denuncias por tortura. Elkoro lo expresaba así: *“Los forenses de la Audiencia Nacional no respetan los protocolos internacionales para la prevención de las torturas”* pero lo fundamental es que *“hay jueces que no investigan las denuncias”*. Estas declaraciones, así como el contexto en el que surgen, pueden consultarse en la web pro-etarra Basque Red Net.

Desde 1999 el Tribunal Supremo ha emitido tres sentencias condenatorias por tortura y todas ellas referentes a delitos cometidos con varios años de anterioridad a esa fecha que es la del fin de la tregua de ETA. De esto, ETA y su mundo sacan la conclusión, y así la presentan a quien quiera creerles, de que no es más que la punta del iceberg de lo que está ocurriendo y no: 1) que eso y sólo eso es lo que ha ocurrido porque ha quedado establecido y probado después de haberse puesto en juego todos los mecanismos del Estado de derecho y 2) que si bien es imposible evitar al 100% que puedan darse casos aislados de torturas o malos tratos (lo mismo en España que en Francia o Alemania; por muchas medias preventivas que se tomen ¿se puede evitar que alguien delinca?) lo importante es que el Estado de derecho esté dotado de medios legales para descubrirlos y castigarlos. Pero no hace falta que haya condenas por tortura. A ETA le basta con que exista una causa abierta, una sola, para poder sostener ante los distintos organismos internacionales que hay acusaciones de tortura. Sería muy extraño que una banda que practica el asesinato sumario de sus oponentes reconociera el derecho a la presunción de inocencia de aquellos que luchan contra ella. Y esto es lo que se encargan de propagar a través de sus medios de comunicación: que existe tortura desde el mismo momento que un militante denuncia haberla sufrido. Si la denuncia queda en nada, que es lo que ocurre casi siempre, se encargan de propagar que se debe a que la justicia está al servicio de la policía y, justicia y policía, al servicio de un Gobierno que practica el genocidio contra el País Vasco.

Como dato de sumo interés cabe señalar que la sala 5 de la Audiencia Nacional ha archivado el 26 de febrero de 2004 la denuncia por torturas interpuesta por Martxelo Otamendi, director del periódico *Egunkaria*. El periódico fue clausurado el 20 de febrero de 2003 por orden judicial, al estar presuntamente implicado en la trama financiera de ETA. Otamendi fue encarcelado el mismo día. Al salir de la cárcel unos días después realizó ante los medios unas dramáticas declaraciones denunciando todo tipo de vejaciones y malos tratos. A partir de ahí los medios de comunicación nacionalistas se volcaron sobre la que parecía una flagrante violación de sus derechos dándola por sucedida. Actos de apoyo y manifestaciones en las que se protestaba contra las torturas sufridas por el director del periódico se multiplicaron durante semanas. Otamendi emprendió una gira por distintas ciudades españolas contando las torturas que había padecido. En la que efectuó a Barcelona dijo: *“Iré hasta el último estamento judicial del mundo para perseguir a los responsables de las torturas denunciadas”*, y aseguró que, con ello, no seguía: *“ningún tipo de consignas de ninguna organización”*. *“Quiero que el mío sea el último caso de torturas en el País Vasco y en todo el Estado”*, expuso, *“no voy a echarme atrás”* por *“dignidad personal, de país y de sociedad”*, y

concluyó que contaba con el apoyo “*de los míos*”. El caso de Martxelo Otamendi fue más publicitado que el de Unai Romano, que se expondrá más abajo, y tuvo un eco mediático mundial. Lo que en su momento parecía un montaje se ha visto sancionado por el Tribunal Supremo pese a lo cual Otamendi y los suyos seguirán diciendo que no se ha hecho justicia.

1.2.-LEYES CONTRA LA TORTURA:

1.2.1.-CÓDIGO PENAL

Artículo 174. [Tortura]

1. Comete tortura la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, la sometiére a condiciones o procedimientos que por su naturaleza, duración u otras circunstancias, le supongan sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión, o que de cualquier otro modo atenten contra su integridad moral. El culpable de tortura será castigado con la pena de prisión de dos a seis años si el atentado fuera grave, y de prisión de uno a tres años si no lo es. Además de las penas señaladas se impondrá, en todo caso, la pena de inhabilitación absoluta de ocho a doce años.

2. En las mismas penas incurrirán, respectivamente, la autoridad o funcionario de instituciones penitenciarias o de centros de protección o corrección de menores que cometiére, respecto de detenidos, internos o presos, los actos a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 175. [Autoridad o funcionario que atenta contra la integridad moral del individuo]

La autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y fuera de los casos comprendidos en el artículo anterior, atentare contra la integridad moral de una persona será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años si el atentado fuera grave, y de prisión de seis meses a dos años si no lo es. Se impondrá, en todo caso, al autor, además de las penas señaladas, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a cuatro años.

Artículo 176. [Autoridad o funcionario que permite las conductas de artículos precedentes]

Se impondrán las penas respectivamente establecidas en los artículos precedentes a la autoridad o funcionario que, faltando a los deberes de su cargo, permitiére que otras personas ejecuten los hechos previstos en ellos.

Artículo 177. [Atentado a la integridad moral y resultado de lesión a la víctima]

Si en los delitos descritos en los artículos precedentes, además del atentado a la integridad moral, se produjere lesión o daño a la vida, integridad física, salud, libertad sexual o bienes de la víctima o de un tercero, se castigarán los hechos separadamente con la pena que les corresponda por los delitos o faltas cometidos, excepto cuando aquél ya se halle especialmente castigado por la ley.

1.2.2.-ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL:

Del ejercicio del derecho de defensa de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.

Rúbrica modificada por art. 3 de Ley 53/1978, de 4 diciembre (RCL 1978, 2655).

Artículo 520.

1. La detención y la prisión provisional deberán practicarse en la forma que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación y patrimonio.

La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos. Dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

2. Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.

b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.

c) Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara Abogado, se procederá a la designación de oficio.

d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

3. Si se tratare de un menor de edad o incapacitado, la autoridad bajo cuya custodia se encuentre el detenido o preso notificará las circunstancias del apartado 2 d) a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del mismo y, si no fueran halladas, se dará cuenta inmediatamente al Ministerio Fiscal. Si el detenido menor o incapacitado fuera extranjero, el hecho de la detención se notificará de oficio al Cónsul de su país.

4. La autoridad judicial y los funcionarios bajo cuya custodia se encuentre el detenido o preso, se abstendrán de hacerle recomendaciones sobre la elección de Abogado y comunicarán en forma que permita su constancia al Colegio de Abogados el nombre del Abogado elegido por aquél para su asistencia o petición de que se le designe de oficio. El Colegio de Abogados notificará al designado dicha elección, a fin de que manifieste su aceptación o renuncia. En caso de que el designado no aceptare el referido encargo, no fuera hallado o no compareciere, el Colegio de Abogados procederá al nombramiento de un abogado de oficio. El Abogado designado acudirá al centro de detención a la mayor brevedad y en todo caso, en el plazo máximo de ocho horas, contadas desde el momento de la comunicación al referido Colegio.

Si transcurrido el plazo de ocho horas de la comunicación realizada al Colegio de Abogados, no compareciese injustificadamente Letrado alguno en el lugar donde el detenido o preso se encuentre, podrá procederse a la práctica de la declaración o del reconocimiento de aquél, si lo consintiere, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Abogados designados.

5. No obstante, el detenido o preso podrá renunciar a la preceptiva asistencia de Letrado si su detención lo fuere por hechos susceptibles de ser tipificados exclusivamente como delitos contra la seguridad del tráfico.

6. La asistencia del Abogado consistirá en:

a) Solicitar, en su caso, que se informe al detenido o preso de los derechos establecidos en el número 2 de este artículo y que se proceda al reconocimiento médico señalado en su párrafo f).

b) Solicitar de la autoridad judicial o funcionario que hubiesen practicado la diligencia en que el Abogado haya intervenido, una vez terminada ésta, la declaración o ampliación de los extremos que considere convenientes, así como la consignación en el acta de cualquier incidencia que haya tenido lugar durante su práctica.

c) Entrevistarse reservadamente con el detenido al término de la práctica de la diligencia en que hubiere intervenido.

Modificado por art. único de Ley Orgánica 14/1983, de 12 diciembre (RCL 1983, 2822).

Artículo 520 bis.

1. Toda persona detenida como presunto partícipe de alguno de los delitos a que se refiere el artículo 384 bis será puesta a disposición del Juez competente dentro de las setenta y dos horas siguientes a la detención. No obstante, podrá prolongarse la detención el tiempo necesario para los fines investigadores, hasta un límite máximo de otras cuarenta y ocho horas, siempre que, solicitada tal prórroga mediante comunicación motivada dentro de las primeras cuarenta y ocho horas desde la detención, sea autorizada por el Juez en las veinticuatro horas siguientes. Tanto la autorización cuanto la denegación de la prórroga se adoptarán en resolución motivada.

2. Detenida una persona por los motivos expresados en el número anterior, podrá solicitarse del Juez que decreta su incomunicación, el cual deberá pronunciarse sobre la misma, en resolución motivada, en el plazo de veinticuatro horas. Solicitada la incomunicación, el detenido quedará en todo caso incomunicado sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de lo establecido en los artículos 520 y 527, hasta que el Juez hubiere dictado la resolución pertinente.

3. Durante la detención, el Juez podrá en todo momento requerir información y conocer, personalmente o mediante delegación en el Juez de Instrucción del partido o demarcación donde se encuentre el detenido, la situación de éste.

Añadido por art. 1 de Ley Orgánica 4/1988, de 25 mayo (RCL 1988, 1136)

1.2.3.-CONVENIOS INTERNACIONALES

España ha suscrito los siguientes convenios internacionales contra la tortura y los malos tratos:

- 1) Convenio contra la Tortura de la ONU de 10 de diciembre de 1984 ratificado por Instrumento de 19 de octubre de 1987.
- 2) Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, de 26 de noviembre de 1987 ratificado por Instrumento de 28 de abril de 1989.
- 3) Protocolo nº 1 al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos inhumanos y Degradantes de 4 de noviembre de 1993 ratificado por Instrumento de 11 de noviembre de 1995.
- 4) Protocolo nº 2 al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos y Degradantes de 26 de noviembre de 1993 ratificado por Instrumento de 11 de noviembre de 1995.

1.2.4.-PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO-FORENSE A DETENIDO INCOMUNICADO

El Protocolo del Instituto Vasco de Medicina Legal comienza con la declaración firmada ante el Juez (se incluyen datos del Juzgado y número de la causa) del reconocimiento del detenido (nombre y edad) en la fecha y lugar señalados. A continuación presenta los siguientes campos:

1) Cuestiones de interés:

1.-Cronología de la detención:

- I) Lugar y descripción del mismo
- II) Población
- III) Fecha y hora
- IV) Violencia: en caso de haberse producido especificar el tipo y localización
- V) Testigos: en caso de haberlos, identificación de los mismos
- VI) Observaciones

2.- Examen de la ropa, si es la misma que portaba durante la detención: describir la presencia de manchas biológicas y no biológicas, desgarros, roturas, quemaduras.

3.- Antecedentes de interés:

- 1) Médicos
- 2) Personales
- 3) Hábitos tóxicos
- 4) Situación actual

4.- Tratamientos

5.- Referencias del detenido:

A.-Maltrato físico:

- a) Por omisión o privación: Alimentación (última comida, hora, tipo; última bebida, hora, tipo)
- b) Por acción: especificar mecanismo de producción (traumatismos, ejercicio físico exagerado, electricidad, mecanismos asfícticos...) topografía, antigüedad...

B.-Maltrato psíquico: especificar tipo (amenazas, insultos, vejaciones, humillaciones...)

6.- Exploración física:

- 1) Constitución, Estatura, Hallazgos en piel (Desnudo completo, especificando tipo de lesión, topografía, tamaño, forma, coloración, antigüedad, mecanismo de producción, agente lesivo).
- 2) Estudio fotográfico de las lesiones si existen
- 3) Exploración por aparatos: Neurológico general (pares craneales), Respiratorio (auscultación, ventilación), Cardiovascular (T.A., auscultación cardíaca), Digestivo-ORL, Genito-Urinario, Músculo-Esquelética y articular.
- 4) Estado Mental

7.- Lesiones constatadas: Localización, Características específicas de las lesiones, Posible coincidencia con las lesiones referidas.

8.- Hora de finalización del primer reconocimiento.

2) Recomendaciones Médico Forenses

1.- Peticiones de pruebas complementarias y/o ingreso hospitalario

2.- Tratamiento indicado

3.- Nuevo reconocimiento: en 24 horas salvo incidencias por las que Su Señoría ordene su realización anterior.

3) Médicos forenses intervinientes: nombre y firma de los doctores que han participado en el reconocimiento.

4) Nuevos reconocimientos: incluye todo el protocolo señalado en el apartado nº 1 vigilando la evolución de las lesiones previas y la aparición de lesiones nuevas; tras el reconocimiento preceptivo vuelve a incluirse lo señalado en los apartados nº 2 y nº 3.

1.3.- MANUAL DE ETA

El documento que se copia literalmente fue intervenido en el domicilio de los miembros liberados del comando “ARABA/98”, detenidos el 19/03/98. Corresponde a las diligencias 1/98 instruidas por la 511ª Comandancia (Álava), entregadas en el Juzgado Central de Instrucción número Uno.

Sobre las denuncias por tortura

¿Por qué denunciar?

Esta campaña ha sido y debe ser siempre una norma de todo militante que lucha por Euskal Herria, allí donde se encuentre y en toda forma de lucha.

Pensamos que no se prepara como es debido la detención. Ni el miedo, ni la importancia de una caída, ni las amenazas que recibamos, deben hacernos olvidar este deber que todo militante tiene. Esta obligación de todo militante ha pasado por varias épocas, a veces se cumple a rajatabla y en otros períodos no. Hacemos autocrítica, como algún militante nos ha apuntado, a veces nosotros no hemos mentalizado lo suficiente a las posibles víctimas (que somos todos), queda anotado para corregirlo. Tod@s debemos estar siempre muy mentalizad@s.

Con la denuncia de torturas, siempre que pasemos por las manos de la txakurrada, se pretenden varias cosas:

Aportar testimonios vivos e impactantes de la represión que el pueblo de Euskal Herria sufre, sin caer en el victimismo pero expresando el sufrimiento que sentimos desde hace 30 años.

Crear vías para que organismos internacionales se interesen del problema de la falta de libertad de nuestro pueblo, internacionalizar y hacer oír la represión; aunque no se consiga el fin último que se persigue con la denuncia individual.

Hacer partícipes a partidos políticos, órganos e instituciones parlamentarias, organismos y colectivos locales, de la vulneración de los más elementales derechos humanos. Hay que conseguir que estos tomen parte en la denuncia y posterior seguimiento.

Crear tensiones y contradicciones entre los partidos “democráticos”, conseguir que éstos se pronuncien.

Desgastar al enemigo militar mediante todo el “matxake judicial” que se pueda. Está comprobado que las denuncias, aunque no acaben en condenas hace mucho daño a los de la trinchera de enfrente. Si se consigue alguna condena, en ellos cunde la desesperación y además retroalimenta nuestra campaña.

Mostrar la represión de la legislación antiterrorista, impropia de los que denominan el Estado de derecho, que legitima la tortura.

¿Qué denunciar?

Ante una detención, por corta e insignificante que sea, aunque se pongan en libertad sin cargos, ni fianza, ni ninguna otra medida represora, hay que denunciar torturas.

Es muy importante que se denuncie, cualquiera que sea el color de los txakurras, además sabemos que todos acostumbrar a emplear la violencia como norma contra nuestro pueblo. Esta campaña de denuncia debe abarcar todo el estado español. Allí donde se produzca una detención (aunque sea de tráfico...) tiene que haber una denuncia y no parar hasta conseguir sentarlos a todos ante “su señoría”.

Aquí os damos unas ideas que os pueden servir de ayuda aunque todo lo que a un@ se le ocurra es bueno, luego no os olvidéis de hacérselo llegar, así lo podremos emplear tod@s:

- Fijarse en las descripciones físicas de l@s txakurras, eso ya aporta veracidad a la denuncia posterior.

- Recibir golpes desde el mismo momento de la detención, y sólo por ser de Euskal Herria. Si la detención se produce en la calle y es normal, dejar los golpes para la entrada en comisaría o en el vehículo policial. Pero en este caso gritar como si os mataran, gritar también el nombre, y forcejear lo que podáis luego ya sacaremos testigos, además hará creíble todo lo que contéis.

- Fijarse en la descripción de las dependencias policiales, igual que antes, es aportar datos reales de la denuncia.

- Según como se desarrolle la detención (tiempo, lugar, violencia) intentar conseguir que se produzcan efectos que se puedan utilizar para aumentar y concienciar al pueblo, por ejemplo: que se sangre abundantemente, aunque sea por la nariz, ingreso en clínicas y hospitales, que resulten herid@s ancian@s o niñ@s... todo esto facilita la tarea posterior de medios de comunicación, abogad@s, kale borroka...

- Denunciar a cuant@s más txakurras podáis, aquí la imaginación no tiene límites y podéis desarrollarla sin miedo, nunca os van a represaliar por una denuncia falsa; aunque no se pueda comprobar ya habremos conseguido parte de lo que pretendemos, y sin coste alguno.

- Hablar de interrogatorios, golpes, bolsa, bañera, potro, tortura psicológica... leer bien el resto de documentos que tenéis, todos son necesarios y complementarios.

- Intentar involucrar en la denuncia a algún político, tiene mucha mas repercusión y crecen las contradicciones entre partidos.

- Negar siempre vuestros marrones y achacárselos a trampas de los txakurras (en caso de aparecer armas, documentos, cantadas de militantes...).

Podíamos seguir pero aquí tenéis lo más importante, el resto lo dejamos a vuestra imaginación aunque no olvidéis pasarnos las ideas.

Cómo y dónde denunciar

Aquí todo vale y cuantas más denuncias mejor, estaremos seguros de que llegan a ser oídas y atendidas.

Aprovecha todo contacto con personas ajenas a los txakurras para iniciar la denuncia, desde el primer momento de la detención hasta que nos pongan en libertad o nos dejen en el mako (denunciar también los contactos con los carceleros). Ya en el mako el colectivo os indicará la estrategia a seguir en cada momento.

Ante el Juez negar todo y tan sólo hablar de torturas, no os importe ser pesad@s, al final veremos los frutos.

L@s txakurras os amenazarán e intimidarán para que no denunciéis, darles largas cuando estéis en sus manos, y luego caña. Ahí les duele, hemos comprobado con el tiempo que la denuncia, aunque sea como estrategia ha retirado a muchos enemigos de valor, hay que seguir por esa línea y explotar "la grandeza de la democracia".

Ecós de tu denuncia

Tras la denuncia ponemos en marcha toda una maquinaria, tanto del aparato judicial del Estado como de los diversos colectivos abertzales.

Toda la presión que podamos meter es buena, pero no olvidéis que tú eres el/la actor/actriz principal, y que sin ti no hay película.

Una vez que tú hayas denunciado, otros colectivos apoyarán tu acción, y así, todos en la misma corriente, llegaremos hasta el final de nuestros objetivos. No olvidéis que detrás de ti está la prensa, colectivos locales, juveniles, internacionales (A. I. ...), comités mundiales contra la tortura, mako..., y con suerte algún partido oportunista y dubitativo. Como ves tu aportación nunca será estéril.

GORA EUSKADI ASKATUTA! GORA BUSKADI SOCIALISTA!

JO TA KE IRIBAZI ARTE!

Euskadi Ta Askatasuna

1.4.-TORTURAS EN EL PAÍS VASCO: ¿REALIDAD O SIMPLE PROPAGANDA?

ETA utiliza los supuestos malos tratos infligidos por la policía a los detenidos para ganar simpatizantes para su causa

José Luis Barbería, *El País*, 5 de febrero de 2002

La última hornada de carteles desplegados en el País Vasco muestra el rostro tumefacto, desfigurado por la hinchazón, de una persona de sexo indeterminado que porta un collarín ortopédico y tiene la cara cruzada por una suerte de antifaz formado por grandes hematomas negruzcos. Esta imagen inquietante de hombre globo -se diría un Buda sufriente de ojos entornados- es la que el presunto colaborador de ETA Unai Romano Igartua presentaba el 7 de septiembre de 2001, dos días después de haber sido detenido en Vitoria por efectivos de la Guardia Civil. De hecho, es la foto de su ingreso en la prisión de Soto del Real, la misma que acompañaba a su ficha de recluso.

El caso de Unai Romano, actualmente en libertad provisional, y el de Iratxe Sorzábal, presunta activista que denunció haber sido torturada con electrodos durante su traslado a Madrid, van a ser incluidos con particular preocupación en el informe sobre España que Amnistía Internacional publicará en noviembre próximo. También el Comité para la Prevención de la Tortura europeo, la prestigiosa CPT, dispone de información detallada sobre ambos casos.

Ambos organismos conocen el auto en el que la juez Raimunda de Peñafort Lorente, encargada de instruir la denuncia por torturas de Iratxe Sorzábal, niega la existencia de indicios de delito en el comportamiento de los agentes acusados y establece que, todo lo más, los hechos denunciados pueden ser “*constitutivos de una falta de vejaciones y amenazas*”. Según fuentes jurídicas consultadas por este periódico, la médico forense

que atendió a Unai Romano durante su estancia en dependencias de la Guardia Civil ha declarado al juez instructor que, en su opinión, los aparatosos hematomas son fruto de una autolesión y no cabe atribuirlos a una paliza, ni a los repetidos golpes en la cabeza denunciados por el detenido.

En su juicio profesional, la hinchazón del rostro de Unai Romano y las lesiones se corresponden más bien con las consecuencias de un fuerte golpe frontal, similar al que presentan víctimas de un accidente de tráfico. Unai Romano sí reconoce, sin embargo, que se autolesionó en los calabozos mordiendo las muñecas. Las señales de sus dientes en las muñecas dañadas fueron ya puestas en evidencia en los primeros informes forenses. La pregunta consiguiente es qué lleva a un detenido a autolesionarse de esa manera.

Sospechas

Como en otros países de su mismo entorno europeo, las policías españolas no están libres de la sospecha, pese a los avances reconocidos en ese terreno y a que gran parte de los jueces y fiscales dan por hecho que ésa es una asignatura ya superada por la democracia española. En su último informe presentado formalmente el 9 de abril, el relator especial de la ONU para la torturas, el holandés Theo van Boven, se hace eco de un total de 58 denuncias presentadas en España. Y no es extraño encontrar a periodistas extranjeros que vienen a la atribulada Euskadi de nuestros días con la idea preferente de investigar las supuestas “bárbaras torturas” a que se somete a los detenidos de ETA. La sospecha de que los malos tratos se practican de manera generalizada con los detenidos por terrorismo sigue estando ampliamente extendida en la opinión pública vasca, a despecho de la falta de credibilidad y legitimidad moral y política de los denunciantes, aunque se admita que los activistas de ETA siguen por sistema la consigna de denunciar torturas.

Un ciudadano sólo puede estremecerse ante los relatos que se prodigan en el diario *Gara*, ante los carteles y folletos, ante las escenificaciones y simulacros de todo tipo de torturas: la bañera, la bolsa, los electrodos..., que se ofrecen periódicamente en las calles del País Vasco. A título ilustrativo, he aquí los titulares y algunos sueltos comprendidos en una sola página del diario *Gara* publicados el pasado 6 de abril bajo el cintillo convencional de *Torturas a los últimos detenidos*: “*Kristina Gete denuncia dos violaciones de la Guardia Civil, una vaginal y otra anal con un palo*”, “*La Guardia Civil dio a elegir a Leire Gallastegi entre el palo de una escoba y un hombre*”, “*Maite Pedrosa comunica que los agentes le introdujeron los dedos y una pistola por la vagina y el ano entre otras brutales torturas*”.

Fiscales, jueces y médicos forenses contestan sin dudar que todo eso es una gran mentira orquestada por ETA, una calumnia intolerable. “*La violación con un palo deja señales, es imposible que un detenido sea violado con un palo en comisaría sin que nosotros lo detectemos en los reconocimientos que les practicamos a diario*”, indican cuatro médicos forenses consultados por este periódico. “*Muchas veces te indignas al ver lo que cuentan al Gara al constatar que mienten sobre hechos que tú conoces perfectamente*”, señala una forense de la Audiencia Nacional. “*La tortura es, por lo visto, su última bandera, y por eso cada vez que hay detenciones los abogados de Batasuna se lanzan a la carrera de las denuncias*”, afirma un fiscal a quien no cabe

reprocharle un comportamiento tibio en pasados casos juzgados y condenados en su jurisdicción.

Un solo caso hace sospechar

El director de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, Txema Urkijo, antiguo miembro del colectivo pacifista Gesto por la Paz, reconoce que la verdad sobre los malos tratos es sumamente escurridiza, aunque, como otras muchas personas preocupadas por el asunto, parte del criterio de que ni todas las denuncias son verdaderas ni todas las denuncias tienen por qué ser falsas. *“Un solo caso hace sospechar que el resto puede ser cierto y te entra la duda”*, indica. Tampoco el catedrático de Instituto Vasco de Criminología José Luis de la Cuesta es capaz de evaluar el alcance real del problema. *“Creo que los jueces persiguen los casos en los que se detectan malos tratos, y también que existe un maltrato sofisticado para no dejar rastro. Hay dificultades para conocer la realidad y sospechas graves. Hay que trabajar en el terreno de la prevención”*, indica.

Es posible que la verdad de los malos tratos a los detenidos de ETA haya que buscarla en un espejo roto de imposible recomposición en su totalidad, porque, entre otras cosas, siempre faltan algunos trozos perdidos durante el espacio de incomunicación de los cinco días, dos más que lo que la Constitución establece como periodo máximo en el régimen normal. En comparación con otros países, el sistema español puede ser considerado garantista respecto al terrorismo puesto que los médicos forenses de las Audiencias provinciales y de la Audiencia Nacional visitan a diario a los detenidos de ETA y dan cuenta al juez del resultado del reconocimiento y de las quejas del detenido. Un abogado de oficio está presente en la toma de declaración en comisaría, aunque sin ofrecer verdadera asistencia letrada. Salvo quienes promueven activamente las campañas, no hay prácticamente nadie hoy que crea que la tortura es una práctica generalizada, como no hay nadie, tampoco, que se atreva a descartar la existencia de casos aislados.

Según Juan Carlos Yoldi, abogado de Unai Romano, durante el pasado año los detenidos de ETA interpusieron un total de 67 denuncias, 15 en lo que va del presente año. Todas ellas han sido admitidas a trámite y dado lugar a diligencias previas, pero casi todas fueron archivadas al constatarse que los informes forenses no respaldaban las acusaciones. Sólo unas pocas llegaron a juicio y no hay condenas. Juan Carlos Yoldi, antiguo activista de ETA y ex candidato de Batasuna a la Presidencia del Gobierno Vasco, se queja de que en el 70% de los casos, los jueces no han aceptado pruebas que reclamaba la acusación de torturas. Hasta el momento, los abogados de los presos de ETA no han presentado un solo caso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, aunque, según Yoldi, tienen intención de llevar el caso de Zornotza, ahora que el Tribunal Supremo ha confirmado, 21 años después de producidos los hechos, la sentencia por torturas contra varios agentes de la Guardia Civil.

¿Hay más verdad que la judicial? Los expertos de las organizaciones internacionales trabajan sobre el principio de que la falta de sentencias no implica necesariamente la inexistencia del maltrato o de la tortura. He aquí dos testimonios recabados por este periódico: el del propio Unai Romano y el de un comisario de policía con 24 años de oficio que tiene una amplia experiencia interrogando a los detenidos de ETA. El relato del primero viene a ser un descenso a los infiernos, mientras que el segundo traza una

panorama desprovisto de violencia, en el que priman las técnicas de comunicación y la presión psicológica.

Detención

“Después de detenerme en mi casa a las cuatro de la mañana del día 6 de septiembre, me taparon la cabeza y me llevaron al cuartel Alonsotegi, creo, no lo sé muy bien. Al salir del coche no me avisaron de que había unos escalones y me golpeé en las rodillas. Empezaron a interrogarme, que si conocía a éste y al otro. Venga preguntas y preguntas y golpes en la cabeza sobre la parte de la coronilla y en la parte frontal. No me dejaban tumbarme, ni me daban de comer, sólo agua que me reponía bastante, así que creo que tenía algo. Se lo dije a la forense cuando vino el primer día, pero me respondió que ya había pasado demasiado tiempo para poder indagar eso. Aunque le comenté que me habían pegado, me dijo que aparentemente no tenía nada. Estuve la mayor parte de la incomunicación sin poder ver, salvo cuando me llevaban a los calabozos. No vi a ningún guardia civil, pero eran muchos y había una mujer. Me hicieron la bolsa, los electrodos en los lóbulos de las orejas y en el pene y los testículos. Después de machacarme físicamente, empezó la tortura psicológica. Me dijeron que habían detenido a mi madre y que la iban a torturar, que la habían llevado a un pantano. Al principio no me lo creía. Cómo van a detener a una persona mayor que no ha hecho nada, pero luego llegué a creérmelo. Había uno que estaba al teléfono que hacía como que hablaba con los compañeros suyos que tenían a mi madre. En una de éstas soltó un grito y todos se callaron, empezaron a hablar muy bajo entre ellos. Vino uno y me dijo: 'Unai, tu madre ha muerto'. Me llevaron al calabozo y allí me derrumbé psicológicamente, me mordí las muñecas. Estaba desesperado, hundido, y la cabeza se me estaba hinchando a toda velocidad. Llamaron a la forense y me llevaron al hospital. Ella me acompañó durante el trayecto dándome la mano”. Según el parte médico emitido por el Hospital Clínico San Carlos de Madrid, tras una serie completa de pruebas de reconocimiento, Unai Romano fue hospitalizado con pronóstico leve salvo complicaciones. Tenía un hematoma facial y contracción muscular en las cervicales. En su informe al magistrado del Juzgado Central Número 1 de la Audiencia Nacional, la forense Leonor Ladrón de Guevara dio cuenta de un hematoma en anteojos de coloración negruzca, edema a nivel frontal, heridas inciso-contusas con marca de dientes y una muy ligera equimosis retroauricular. A preguntas de ese periódico, Unai Romano indica que los electrodos eran de baja potencia. *“Jugaban con eso, yo oía unos chasquidos y me decían: 'Unai, te vamos a poner los electrodos; dinos algo, venga, lo que sea, que nuestros jefes nos presionan”.* A pesar de los minuciosos reconocimientos, ni la forense ni los médicos del hospital detectaron la herida en la coronilla que Unai Romano sigue mostrando hoy y que él atribuye a los supuestos golpes en la comisaría. *“Esa herida no existía entonces, Unai Romano no la tenía mientras permaneció detenido”*, responden, lacónicos, en la Audiencia Nacional. Los médicos tampoco detectaron nada de particular en el pene y en los testículos.

La historia de siempre

“No me creo nada de eso, es la historia de siempre, con los tópicos de siempre”, dice un comisario que lleva 24 años en el oficio. *“Por supuesto que ha habido torturas en el pasado y no seré yo quien blanquee esos años, pero si ellos denuncian ahora es porque siguen el manual de ETA. ¿Qué por qué cantan los sospechosos de ETA con tanta facilidad? En primer lugar, la gente debería saber que las detenciones se hacen sobre*

una base documental o testimonial y que se investiga bastante. El etarra es un iluminado que vive en un mundo ficticio en el que los únicos que tenemos verdadera presencia somos sus perseguidores, los policías. Matar a una persona es siempre un asunto duro, y eso les pesa por muy blindados que se sientan. En los interrogatorios, nosotros intentamos que cobren realidad las atrocidades que han cometido. Y tenemos una posición de ventaja porque nosotros hemos visto pasar delante nuestro a muchas decenas, mientras que para ellos ese era su primer encuentro con nosotros. Cada detenido es un mundo aparte, pero en general, los etarras, al contrario que los grapo, mucho más reservados, más duros, necesitan autojustificarse y de alguna manera también aliviarse. Me acuerdo de uno que al detenerle, me dijo: 'Ya era hora de que me cogierais'. Hay tíos que reivindicán su militancia con orgullo: 'Oiga, que no soy un chorizo, que soy militante de ETA'. Aunque la gente no se lo crea, son bastante parlanchines. El otro elemento clave es el síndrome de Estocolmo, que vaya que si existe. Ellos vienen con grandes prejuicios y están acojonados, tienen miedo porque se creen sus propias fantasmadas sobre las torturas. Nosotros aplicamos técnicas de la teoría de la comunicación, les mandamos un mensaje insistentemente y nos concentramos en él, sin perder el tiempo, sin interrumpir jamás esa línea. Estudiamos la reacción del receptor, vigilamos sus reacciones psicológicas, los signos exteriores de comportamiento. Enseguida se percibe a un tipo vulnerable que busca negociar contigo. En un grupo de cuatro, siempre hay uno que hace gestos, que da señales en su comportamiento de que busca una interlocución, un diálogo. Puede ser la actitud general, un detalle, pedir un cigarrillo, cualquier cosa. Ese momento es clave porque anticipa el momento de la transacción. Se trata de establecer un vínculo con el detenido y de pactar con él. 'Mira, no te pedimos que cuentes lo de los otros. Tú explica la tuyo y olvídate de lo de los demás', les dices. Procuras compensarle con pequeños favores, que si una cerveza, que si ropa limpia, una llamada a un familiar para que estén tranquilos. A los otros, los desarmas contándoles lo que el primero ha dicho y, por supuesto, lo que sabemos de él. Luego, cuando bajan la guardia, puedes ampliar el área de preguntas y enterarte de cosas que de otra manera, con amenazas y violencia, nunca te diría. Intentar asustar a un detenido de ETA es tan idiota como jugar a los roles del policía bueno y el policía malo, porque la relación humana no es tan maniquea. La coacción tampoco tiene sentido, porque ya digo que el detenido de ETA se siente en manos del enemigo y ya está bastante asustado, no hace falta asustarle más. El buen interrogador tiene que ser empático, ponerse en la piel del detenido, pero la verdad es que, por muchos cursillos que se den, yo creo que para ser bueno en eso hay que tener dotes psicológicas innatas, una habilidad especial. Si yo tuviera que describir la relación más habitual con los tipos de ETA a lo largo de mis 24 años de oficio, yo diría que hemos quedado como enemigos cordiales. Después de tratarle intensamente durante cuatro días seguidos, yo me despido a veces dándole la mano y diciéndole: 'La has jodido bien, pero, en fin, que tengas suerte en la Audiencia Nacional'. Lo que funciona mal es el contacto posterior. A veces, algunos me han dicho que no les importaría que les visitara en la cárcel, pero para cuando haces la visita te los encuentras generalmente duros como la piedra, porque ya han pasado por sus abogados de confianza, ya han encontrado a sus compañeros y se han reintegrado en la tribu, ya se han justificado con todo eso de que les han torturado y demás”.

Los médicos forenses son en la práctica los únicos elementos ajenos a esa forzada sociedad delincuente-policía que se establece durante los cinco días de incomunicación. ¿Cuál es la realidad según estos profesionales independientes, cuyo testimonio

determina generalmente el rumbo de la investigación en las denuncias? “Para mí, lo que diga el forense va a misa”, dicen más de un fiscal, más de un juez.

Forenses

Hay forenses del País Vasco habituados a tratar a detenidos por la Ertzaintza y el Cuerpo Nacional de Policía -las denuncias alcanzan a todos los cuerpos policiales- que creen que el procedimiento actual es suficientemente garantista. *“En cuanto se practica una detención por actividades terroristas, la Audiencia Nacional manda un exhorto para que reconozcamos al detenido. Le reconocemos, le hacemos un historial clínico y vemos si está en tratamiento y qué necesidades médicas tiene. En el País Vasco es normal que vayamos a comisaría acompañados por un secretario de juzgado. Es muy difícil que pueda haber maltrato físico sin que nosotros nos demos cuenta, pero es verdad que la tortura psíquica es más difícil de detectar y que la “bolsa” (cubrir la cabeza del detenido con una bolsa de plástico para impedirle respirar) no deja huellas, aunque sí secuelas psíquicas, como tampoco dejan marcas las corrientes de baja intensidad que solamente producen un enrojecimiento ligero que desaparece con las horas. De todas formas, hay que tener en cuenta que la detención en sí misma coloca a los afectados en una situación anímica muy frágil y que hay gente que acusa muchísimo ese momento. Depende no sólo de la intensidad del estímulo, sino también de la receptividad del receptor. Es lo que ocurre con las víctimas de un choque de trenes. Tienes heridos o lesionados que a las dos horas de ocurrir el accidente están como nuevos, y otros a quienes el trauma les acompañará de por vida. De todas formas, añade, en los 10 años que llevo de médico forense nunca he visto gente agotada físicamente porque la obligaran a hacer flexiones o porque le impidieran dormir, y tampoco detenidos destrozados psíquicamente. Sí es cierto que, como no perciben la luz de la calle ni disponen de relojes en las celdas, los detenidos padecen cierta desorientación horaria y algunos se quejan de que no duermen bien por la incomodidad del catre. En mi opinión, la policía se lo tiene bien trabajado antes de practicar una detención, y lo cierto es que no les rompen la cara, no les dan palizas, no les destrozan. Yo no lo he visto, aunque tampoco cometeré la insensatez de decir que eso no pasa nunca. Ésa es la verdad, mi verdad, después de haber reconocido a más de medio centenar de sospechosos acusados de terrorismo, aunque ya sé que mucha gente prefiere creer que los forenses hacemos la vista gorda o que no nos tomamos en serio nuestro trabajo”.*

La investigadora de Amnistía Internacional para España, Guillien Fleming, se lamenta de que el Gobierno español no les da una respuesta sustanciada de los casos de torturas (maltrato prolongado en el tiempo) y maltratos (menos graves y esporádicos) que llaman la atención de este organismo. Nos dice que no acepta que en el capítulo de recomendaciones le situemos en el mismo plano que ETA y se niega a reconocer otra cosa que casos muy aislados. “Nosotros”, dice, *“creemos que la incomunicación de 5 días facilita el maltrato y vemos que los informes forenses son superficiales en muchos casos, sin fotografías, ni análisis radiológicos. Pensamos también que hay un problema de impunidad en la práctica porque el Gobierno utiliza el indulto con los condenados por torturas y porque las penas, aunque han sido endurecidas en España, siguen siendo más bien nimias. Sería conveniente también que se grabaran los interrogatorios como medida preventiva, para provocar el efecto 'Atención, radar' y que pudieran hacerse pruebas de gasometría arterial para detectar los supuestos casos de torturas por el método de la bolsa”,* indica.

A esas recomendaciones, Jan Malinosky, miembro del secretariado del CPT (Comité para la Prevención de la Tortura), organismo que, en virtud del convenio suscrito por España, ha realizado visitas de improviso a comisarias o cárceles españolas en varias ocasiones, añade la posibilidad de que el abogado de oficio puede asistir al detenido antes de que preste declaración. Muy prudente, Malinosky afirma que en España existen garantías bastante desarrolladas, como el reconocimiento diario del forense en los casos de terrorismo, pero señala que su organismo detecta también inercias y reticencias por parte del Gobierno de Madrid para dar algunos pasos decisivos. El último informe del CPT, fruto de una visita sorpresa de julio del pasado año no ha sido publicado todavía, a la espera de que el Ejecutivo español autorice su difusión. Niega rotundamente que la eficacia tenga algo que ver con la forma en que se trata a los detenidos y en línea con las recomendaciones del CPT propone que España elabore un código de conducta para los interrogatorios de forma que se alumbren las zonas opacas, se disuelvan las falsas denuncias y los policías queden enteramente fuera de sospecha. Como un elemento marcadamente positivo, Malinosky destaca que un especialista en el combate judicial al terrorismo como el juez Baltasar Garzón ha apuntado ya la necesidad de que los sospechosos de pertenencia a ETA dispongan de los mismos derechos que el resto de los delincuentes. *“De verdad”, dice, “no hay ninguna razón para que no sea así”.*

1.5.- ¿UN CASO DE TORTURAS?

El caso de Unai Romano, que habría sufrido presuntas torturas en dependencias policiales, ha sido aireado por los amigos de ETA en la prensa y en Internet. Asimismo ha ocupado las calles del País Vasco en diferentes ocasiones: los carteles con la foto de la cara de Unai Romano han empapelado paredes y escaparates. Como siempre, ETA y sus amigos ya han dictado sentencia antes de que se efectúe el juicio que se lleva a cabo en la Audiencia Nacional. Para ellos es inequívoco que Unai Romano fue torturado. Ahora bien, en los informes forenses (ver 1.5.2) se pone de manifiesto que no hay marcas de las presuntas torturas que habría sufrido en las rodillas (obligándole a que se arrodillase violentamente) ni tampoco de los electrodos que le habrían puesto en los testículos y detrás de las orejas. Ninguno de los informes apunta a que la hinchazón de la cara sea producto de los malos tratos recibidos. Uno de los forenses apunta a que ha reconocido marcas de autolesión en las muñecas y el propio Unai Romano reconoce en su declaración que se autolesionó mordiéndose las muñecas aunque no reconoce que se haya autolesionado golpeándose la cara contra la pared como podría haber apuntado otro de los forenses durante la fase de instrucción en que el sumario se halla. Hay que destacar que ninguno de los cinco guardias civiles a los que Unai Romano implica en sus declaraciones está ni procesado ni encausado.

1.5.1.-TESTIMONIO DE UNAI ROMANO

(Publicado por el periódico afín a la izquierda abertzale *Gara* y recogido por la página web *La Haine*, de idéntica filiación el 19 de octubre de 2002):

Alrededor de las 4.00 del día 6 de setiembre [sic] de 2001, estoy durmiendo y me despiertan unos ruidos. Salgo al pasillo y veo unos guardias civiles discutiendo con mis padres. Me acerco y me preguntan si soy Unai Romano, a lo que contesto que sí (...) Me dicen que estoy acusado de «colaboración con banda armada», y en ese momento empiezan a subir por las escaleras guardias civiles vestidos de paisano y la secretaria del Juzgado. Me ponen las esposas y me dicen que van a registrar el piso.

Empezamos por mi cuarto. Miran papel por papel, libro por libro. El registro de mi cuarto es eterno (...) Lo que les interesa lo van dejando encima de la mesa (...) Luego se levanta acta de todas las cosas que se llevan de mi cuarto y pasamos al siguiente (...) La secretaria se empieza a cansar y el mando de los guardias civiles les dice que vayan más rápido (...) Se ha levantado acta de todo, y cuando parece que se ha terminado todo se acuerdan del camarote. Cuando estamos entrando no se fían y se cubren conmigo, mientras tienen la mano en la pistolera. Cuando bajamos a casa, me permiten que me duche, me vista y me despida de mis familiares pero sin abrir la boca, como ha sucedido en todo el registro.

Me bajan al soportal y me ponen contra una esquina mientras ellos discuten de cómo me sacan (...) Al final, me tapan y me llevan dos de ellos. El coche me lleva a un sitio que desconozco. Todo el trayecto lo he hecho en silencio y con la cabeza entre las piernas. Nada más bajarme del coche hay unas escaleras, no me avisan y me caigo de rodillas en ellas. Me meten a un calabozo con pasamontañas y me ponen contra la pared. Tengo problemas para respirar y el guardia civil que me cuida dice que no tengo derecho a respirar.

Me meten en una furgoneta, al rato, y sin esposar me llevan a Madrid. El viaje se realiza a gran velocidad, según deduzco por el ruido que saca el motor. Durante el traslado se mete alguien en donde estoy yo y me pregunta por qué creo que me han detenido. Le respondo que es porque conozco a algún detenido. El me aconseja, como amigo, que colabore. Me dice que hasta el momento ellos se han portado bien conmigo, y que colabore.

Me llevan a una comisaría, me cachean y me dan cuatro consejos muy importantes allí: obedecerles, tener los ojos cerrados, no mirarles a ellos a la cara y, si me cruzo con algún otro detenido, no mirarle. Me meten en un calabozo y me obligan a permanecer de pie.

Al cabo de un rato empiezan los interrogatorios. Me piden que colabore continuamente, mientras me golpean en la cabeza con unos palos forrados en espuma o cinta aislante. Que si conozco a fulano, que si conozco a mengano, que si puse un coche bomba, que si disparé a alguien... Me dicen que he hecho todo ese tipo de cosas, lo que yo niego rotundamente. Al instante de negarlo, me golpean tres o cuatro veces con los palos forrados. Luego me preguntan de nuevo. Cuando estoy grogui paran y me preguntan sobre la cuadrilla, sobre los familiares, sobre dónde poteaba en la Parte Vieja de Vitoria, sobre camareros, temas sobre el trabajo, política, ikastolas, gaztetxes. Cuando me tranquilizo un poco y después de que me den un poco de agua agua que me recupera mucho, no sé si estaría drogada o algo por el estilo empiezan de nuevo (...)

Todos los interrogatorios los hago con un antifaz puesto en los ojos (...), y por encima del antifaz me ponen un pasamontañas. Cada vez los interrogatorios son más duros y me llegan a colocar hasta tres pasamontañas. Yo creo que es para amortiguar los golpes, pero la sensación de agobio es terrible, y no paro de sudar la gota gorda.

Otra cosa que me hacen es la bolsa. Me colocan una bolsa en la cabeza y la cierran aguantándola, y así hasta que me tambaleo. Me lo hacen hasta unas ocho veces en total. Luego lo mismo; cuando estoy atontado, preguntas sobre mi forma de vivir, de dónde andaba y con quién, más agua y vuelta a empezar.

También me obligan a realizar flexiones. Estoy de pie y me hacen ponerme en cuclillas a esto le llaman “el ascensor”. Me tienen mucho tiempo haciendo esto y acabo totalmente empapado en sudor. En una de éstas me hacen firmar una hoja para el Juzgado, según creo recordar, que tengo que volver a repetir ya que la he dejado totalmente mojada del sudor que me cae de la cabeza y del que tengo en las manos y brazos (...)

Durante los interrogatorios oigo gritos de dolor de otra gente. No sé quiénes o si los producen ellos mismos, pero son espeluznantes (...) En una de éstas, cuando me sacan de un interrogatorio y me tienen en el calabozo de pie, entra uno de ellos y solamente me coloca el antifaz (...) y me lleva a una habitación donde está una mujer. Se identifica como médico forense y me enseña su carné (...) Me pregunta por mi estado de salud en general, y le digo que estoy reventado físicamente y lo de los golpes en la cabeza. Me pregunta por las operaciones que había tenido y le comento lo de mi arritmia asintomática (...) Los guardias civiles están detrás de la puerta y me imagino que ellos nos oirían a nosotros como nosotros les oímos a ellos.

Me meten en el calabozo y, a los pocos minutos, me ponen el antifaz y la capucha o capuchas. Me meten en otro lugar y me preguntan qué le he dicho a la médico forense. Empiezo a contárselo y me interrumpe uno de ellos gritándome como un loco que ya sabía lo que le había dicho. Al instante, me golpea unas veinte veces seguidas con aquellos palos, creo.

Empiezan los interrogatorios. Estos son mucho más salvajes que los anteriores. Las preguntas son las mismas o parecidas (...) Siempre que contesto que no, me golpean duramente. Yo estoy de pie. Me preguntan constantemente y me caen golpes cada vez más fuertes, pero ahora me van girando ellos, una vuelta para aquí, media para allá, ahora para aquí..., todo ello entre golpes y preguntas intercalándose constantemente. Dos guardias civiles me suben en sillas y comienzan a golpearme desde arriba. Cada vez están más agresivos y los palazos que me meten son ya de campeonato. Los golpes son siempre en la cabeza y en la frente. No sé cuánto tiempo llevo ni qué hora es (...)

Me tienen haciendo ese tipo de flexiones, de pie, en cuclillas, de pie..., pero cuando estoy en cuclillas me golpean en la cabeza y con el mismo impulso del golpe me caigo al suelo, aunque siempre me cogen antes de que caiga del todo (...) Me dejan descansar y me dicen que soy el único “hijo de puta” que no ha hablado y que como no les diga nada, voy a salir como “el Lasa ése” (...)

Más agua, más preguntas y empezamos. Ahora me tienen sentado en una silla. Ya no me aguantan de pie, y me golpean constantemente. Las preguntas ya no son tan

habituales, pero los golpes son constantes. Me tienen en una silla con respaldos para los brazos y ando grogui de un lado para otro. No quieren que me desmaye, y cuando ven que no puedo más, se controlan un poco. Uno de ellos me habla al oído suavemente diciéndome que diga cualquier cosa, que me lo invente, que ése es su trabajo (...) Luego viene y le digo que no lo he hecho, se pone histérico y me dice que a partir de ahora le voy a rogar que me mate. Me agarran entre unos y me golpean más fuerte en la cabeza. Ellos se cansan y se van turnando. Me ponen los electrodos con una porra eléctrica en los genitales, en el pene, en la parte superior de la oreja, y detrás de las orejas. También me ponen la bolsa, y me siguen golpeando.

Estoy roto y me empiezan a amenazar con que mi novia y mi hermano están de camino y que les van a hacer el doble de lo que me han hecho a mí (...) Los golpes continúan mientras me agarran entre algunos y me empiezan a decir que han detenido a mi madre y que está camino del pantano que está cerca de Vitoria. Los golpes continúan. Yo les ruego que dejen a mi madre, que nunca ha hecho nada. Me dicen que le están haciendo «el ascensor» en la presa, atada por los pies y en el agua. Se oyen llamadas como que están hablando con los del pantano. Uno de ellos pega un grito y se callan todos. Me sientan en una silla y uno de ellos me comunica que mi madre ha fallecido (...)

Me llevan al calabozo y me dejan allí alrededor de una hora. Mi situación es brutal. Se me está hinchando la cabeza a una velocidad increíble, y ya no veo nada. El pensamiento me juega una mala pasada y me creo lo de mi madre. La cabeza me está quemando y lo único que quiero es salir de allí. De repente viene uno de ellos y me ve que me estoy levantando de la cama (...) Me quema la cabeza entera, me la palpa y está exageradamente hinchada, me duelen los ojos y siento como si me fuera a estallar la cabeza. Lo de mi madre me tiene histérico y decido autolesionarme mordiéndome las muñecas. Tengo, o mejor dicho noto, una pequeñas marcas en las muñecas y primero con los dedos y luego con la boca logro lesionarme.

De repente, viene uno de ellos y me dice que me levante y que le acompañe. Me coge las manos por detrás y se da cuenta de lo de las muñecas. Me llevan por los pasillos, me suben las escaleras y me meten en una habitación. La médico forense está asustada, pregunta qué me ha pasado y qué me han hecho. El guardia civil le dice lo de las muñecas, y se va. Me dejan con ella, estoy histérico, no reconozco la voz de esa mujer y no puedo verla (...) Me obliga a sentarme y me pregunta qué tal estoy, a lo que le contesto que me va a estallar la cabeza.

Son las 10.00 del 7 de setiembre. Pide un coche urgente a los guardias civiles y nos dirigimos al hospital (...) Ellos me quieren llevar a un hospital militar, pero la médico dice que no, y que vamos al hospital “no sé qué universitario”, no me acuerdo del nombre. Por el camino me pongo histérico, y le digo al médico forense que han matado a mi madre y que llame a mi casa (...) Llegamos al hospital, por urgencias, creo. Me sientan en una silla de ruedas y me curan lo de las muñecas. La médico forense se va a hablar con los médicos (...) Luego viene la médico forense, que me dice que ha llamado al juez y que no le ha pasado nada a mi madre. Me sigue dando la mano y tranquilizándome.

Me empiezan a hacer las pruebas. Su mayor preocupación es que no me hayan roto el cráneo o, mejor dicho, que no tenga rotura craneocefálica (...) No sé durante cuántas horas me tienen allí, pero la médico forense me comenta que me voy a quedar

ingresado en aquel hospital. Me dice que está en contacto con el juez y que ya sabe qué ha pasado.

Cada vez que me hacen una prueba, la médico forense viene y me dice que no tengo rotura de cráneo. El dolor me mata vivo y no me quieren dar nada hasta que no tengan los resultados de todas las pruebas. Ella me sigue dando la mano. Con el paso del tiempo, me dicen que no tengo rotura craneoencefálica y que tengo un edema y contractura muscular en el cuello. Tengo toda la cabeza y el cuello hinchados. La médico forense me dice que tengo toda la cabeza morada y los ojos negros, pero que es normal con un edema. Me quieren poner un collarín, pero como tengo el cuello tan hinchado no me sirven los que tienen allí, me quedan todos pequeños y tardan una hora en encontrar uno que me pueda poner.

En un momento dado, le comento a la médico forense lo que me han hecho, y cuando le digo lo de los electrodos, me mira la oreja y me dice que la tengo quemada por la parte de arriba y que detrás está hinchada (...)

Me hacen un reconocimiento médico completo, con todo tipo de pruebas de coordinación (...) Queda por verme el oftalmólogo, ya que no puedo abrir los ojos. Viene la médico forense y me dicen que me llevan a la enfermería de una prisión, pero que primero tenemos que ir a comisaría, donde he estado anteriormente, y que después me llevan a prisión. Me entra un miedo atroz, pero ella me tranquiliza diciéndome que el juez lo sabe y que no me van a hacer nada (...)

Me llevan a la comisaría y me meten junto con la forense en su habitación. Ella pide la silla más cómoda que tengan y me traen una sin apoyabrazos. Me sientan con ella. Me traen hielo y me lo pongo unos segundos en cada lugar que creo oportuno (...) Me traen la comida, aunque más o menos son las 18.00. La comida consiste en dos yogures y un sandwich. La médico forense se sienta a mi lado y me da de comer los yogures. El sandwich no puedo masticarlo y no me lo como. Ella se tiene que ir y me deja solo alrededor de dos horas. Durante ese tiempo tengo a dos guardias civiles fuera de la habitación, mirándome y riéndose continuamente. Se van turnando y se ríen del aspecto de mi cara, mientras me dicen cosas del estilo de que soy un cerdo, un monstruo, y más tonterías del estilo. Yo mientras tanto, permanezco quieto y sólo me muevo para colocarme el hielo. Hacen amagos de venir pero no me tocan ni un pelo mientras permanezco en aquella habitación. El dolor persiste y lo ! único que me calma es darme hielo y estar quieto (...)

Oigo cómo viene uno gritando que trae mi cena y escucho como agitan los yogures y se los beben mientras se ríen. Pasa el tiempo y los dolores empiezan a aumentar de nuevo. Me quejo de dolor y mandan a algunos de ellos a buscar a la médico forense, pero pasa el tiempo y no aparece nadie. De repente viene uno de ellos con una ampolla y dice que es para mí. Pero yo no me fío y pego un traguito pequeño y, como sabe a rayos, cuando oigo que se aleja vacío todo el vaso en una silla acolchada de esas de tela que tengo a mi lado (...) Ese medicamento es muy fuerte y lo poco que bebo me produce unas enormes ganas de dormir, por lo que tengo que hacer un gran esfuerzo para no dormirme.

A la hora, aproximadamente, me meten en un coche y empiezan a hacer tonterías mientras nos dirigimos a un lado que no sé. Meten grandes acelerones y luego frenan

bruscamente, ponen las sirenas y andan en zig-zag. La música la tienen muy alta y paran el coche en un par de ocasiones, se bajan los que van sentados delante y hacen como que abren la puerta, pero luego seguimos adelante. En una de las ocasiones en que hacen un zig-zag, tengo que apoyar la cabeza en el cristal para no golpearme, y noto que tiene una cortina (...)

En una de estas ocasiones paramos, y el guardia civil que va a mi lado me pregunta si quiero hablar con la Guardia Civil. Yo le respondo que no y me bajan del coche. Comienzo a oír ruidos y puertas que se abren y se cierran continuamente. Creo que estoy en una prisión, pero no me fío. Me sacan dos fotos y me toman las huellas (...)

Estoy totalmente ciego y algo atontado, y me llevan ante los médicos. Me miran por encima, me preguntan algo y me dicen que me van a poner un apoyo para dormir, ya que no puedo valerme por mí mismo, y me meten en una celda con dos camillas, un baño, un lavabo [sic] y una ducha. El apoyo es un colombiano que me ayuda a acostarme, a orinar y a levantarme de la cama. Me dan otras pastillas y duermo unas horas, según me dice el apoyo. Por la mañana hablamos y me dice que tengo la cara totalmente hinchada, con los ojos negros y todo el resto morado, menos la punta de la nariz y los labios, que tienen un color normal. Me cambian de apoyo, y me ponen otro (...)

Me entero que he llegado a la cárcel el día 8 de setiembre, sobre la una de la madrugada. Estoy en Soto del Real, en el módulo de enfermería, en la zona de aislados.

A las dos horas de llegar el segundo apoyo, me comunican que estoy incomunicado y no puedo tener apoyo. A partir de ese momento, tengo que ir palpando todo, para poder ir al baño, a la cama, a comer (...)

Pasa el sábado día 8 y el domingo 9, hasta la tarde. Me pego una ducha y empiezo a ver algo. Al principio es borroso, pero con el paso de las horas veo mejor. Tengo los alrededores de los ojos negros, lo que es el blanco del ojo ensangrentado, toda la cara hinchada y oscurecida, y el cuello y los hombros, hasta el pecho, oscurecidos también (...)

No puedo dormir, ya que al apoyar la cabeza en la almohada me duele, y le digo al médico que me aumente el medicamento. Quedamos en que me va a dar dos Nolotil, pero me da una pastilla verde y blanca que resulta ser demasiado fuerte. He estado en dos ocasiones a punto de caerme al suelo, mareado, y le digo que no la quiero más y que me dé dos Nolotil.

Me tiene 24 horas al día encerrado en la celda de enfermería, y no quieren que me vea nadie ya que mi cara es bastante espectacular según me dicen los apoyos, ya que ellos sí que me ven al darme la comida. Sigo durmiendo muy mal.

El lunes, día 10 de setiembre, viene otro médico forense del juzgado (...) Toma nota de mi estado, sobre todo de la cara y del cuello, y cuando le quiero comentar algo, me dice que aquello es un mero trámite para poder pasar ante el juez. Acordamos que estoy en condiciones de pasar, no en muy buenas, pero accedo. Por la noche me comunican que me van a levantar a las 7.00 del día siguiente, el 11 de setiembre.

Me llevan a ingresos, me dan de desayunar y luego me ponen en manos de la Guardia Civil, que me va a llevar a la Audiencia Nacional. Le comunico al guardia civil que me va a colocar las esposas que tengo las muñecas heridas y que no me las ponga, a lo que me responde con que si tengo un papel médico que diga eso. Le digo que no y me esposa a la espalda.

El viaje a la Audiencia resulta muy duro, ya que todavía no me encuentro muy bien. Una vez allí me dejan en manos de la Policía Nacional, y uno de ellos comenta al otro que me han hecho “la del pulpo” (...) La secretaria del juez me lee mis derechos, designo a Iker Urbina como mi abogado y digo que quiero ver al médico forense.

Me llevan al calabozo y al rato me sacan para llevarme delante del médico forense. Le digo que tengo un dolor que es nuevo en la mitad del pecho, que se agudiza al moverme y que me deja tres o cuatro segundos sin respiración (...) Le cuento los tipos de torturas y toma nota, pero me dice que eso se lo diga al juez (...) Me llevan al calabozo, y al rato me suben ante el juez.

El trayecto desde el calabozo hasta el despacho del señor juez lo hago con una chaqueta en la cabeza que me impide ver nada. Empieza la toma de declaración, respondo a las preguntas y niego las acusaciones. Cuando me pregunta si quiero añadir algo más le comento las torturas y malos tratos que he sufrido y empiezo a contárselas. Al cabo de medio minuto, me interrumpe diciéndome que lleva muchos años trabajando con la Guardia Civil y que mucha gente dice sufrir las torturas y que no me cree. Dice también que además, al no haber declaración policial, que ése no es el sitio indicado para denunciarlo, y que vaya al Juzgado para poner una denuncia. Me quedo perplejo, le miro a la secretaria y asiente con la cabeza. Mi abogada de oficio no me quita la vista de la cara y tampoco no dice nada (...)

Me bajan al sótano con la chaqueta puesta de nuevo en la cabeza y me meten en una furgoneta de la Guardia Civil que me lleva de nuevo a la prisión. Yo esperaba poder ver a mi abogado, pero al parecer no quieren que nadie me vea la cara.

Una vez en prisión les digo que quiero hacer la llamada que me corresponde ya que me encuentro comunicado, y me dicen que hasta que llegue la notificación no puedo hacerla.

Me sacan de aislamiento y me llevan a una zona de hombres. A la mañana siguiente pasa el médico y me dice que hasta que no me desaparezcan las marcas de la cara voy a seguir en la enfermería (...) Para el día 14 creo estar en bastantes buenas condiciones para que me trasladen al módulo, pero no me llevan hasta el día 18, que es cuando han desaparecido todas las marcas, o casi todas (...)

He tardado tanto en escribirlo porque cada vez que me ponía a describir lo que pasó me ponía muy nervioso y tenía que ir poco a poco. Se me ha olvidado comentar que en los interrogatorios me hicieron estar mucho tiempo desnudo.

El testimonio de Unai Romano se incluye en el informe “Tortura en Euskal Herria”, referido al año 2001. Ha sido editado recientemente por Torturaren Aurkako Taldea (TAT), organización próxima a ETA.

1.5.2.- INFORMES FORENSES DEL CASO UNAI ROMANO:

PROCEDIMIENTO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO UNO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, a siete de septiembre de 2001.

Ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, comparece el Médico Forense Doña LEONOR LADRON DE GUEVARA GUERRERO, a quien el referido Sr. Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado por S.Sa se ha personado, siendo aproximadamente las 18,45 horas del día 6 del mes en curso, en Dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil con el fin de reconocer a UNA ROMANO IGARTUA de 24 años de edad, identificándose ante el detenido con el carnet profesional expedido por el Ministerio de Justicia.

Como antecedentes médicos de interés refiere: amigdalactomía, apendicectomía, intervenido de una fístula anal (todo ello en la infancia); un accidente de tráfico con heridas en frente (se aprecian cicatrices) y policontusiones y que hace 4 años le diagnosticaron una ligera arritmia por la que sigue revisiones anuales. En el momento actual dice no estar bajo medicación ni control facultativo. No refiere alergias conocidas. Fumador, dice consumir alcohol los fines de semana y no consumir sustancias de abuso.

Refiere haber sido detenido de madrugada en su casa, sin violencia y haber sido trasladado a Madrid en un furgón y sin esposar.

Dice no haber dormido y no haber recibido alimento.

No quiere contestar sobre el trato recibido y dice que “me han dado golpes en la cabeza y la tengo como hinchada”. Se deja reconocer no apreciándose regular. Resto dentro de los parámetros de la normalidad.

Leida la ratifica y firma ante S.S^a Doy fe.

M.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 1
MADRID

Diligencias Previas 342/01

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid, a siete de septiembre de 2001.

Ante el ILTMO. SR. MAGISTADO-JUEZ Central de la Instrucción número uno de la Audiencia Nacional y de mi la Secretario Judicial. comparece el Médico Forense Doña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr. Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma e interrogado convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado por S.Sa se la personado en Dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, siendo aproximadamente las 09,45 horas del día de la fecha, con el fin de reconocer a UNAI ROMANO IGARTUA.

El informado presenta:

- Hematoma en anteojos de coloración negruzca con gran edema palpebral
- Edema e inflamación a nivel frontal, cigomático y en raíz nasal
- Muy ligera equimosis retro auricular bilateral de coloración oscura
- Heridas inciso-contusas en ambas muñecas, con marca de dientes.

Las lesiones que presenta según refiere son debidas a los golpes sufridos la pasada noche, excepto las de las muñecas que son autolesiones (se mordió ya que le dijeron que su madre estaba muerta).

Las lesiones reseñadas son todas ellas recientes con una data de entre 4 y 8 horas aproximadamente.

Se le traslada inmediatamente a centro hospitalario donde es estudiado, cursando alta a las 15,15 horas aproximadamente, con los diagnósticos de contractura cervical, traumatismo cráneo-encefálico leve con hematoma de partes blandas.

Se adjunta copias de la historia clínica y del parte Judicial.

El detenido no reúne condiciones para su permanencia en calabozo alguno y tampoco, en el momento actual para prestar declaración. Debería quedar bajo observación e ingresado en la Enfermería de Centro penitenciario en caso de no quedar en libertad. Adjunto la historia clínica completa que deberá ser remitida al centro donde quede ingresado el detenido.

Leída, la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fe.

M.

NUMERO UNO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: D. P. 342/01

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid a 10 de septiembre de 2001

Ante el Magistrado-Juez instructor y de mi la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense, en funciones de guardia, D. JUAN M. MODGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que en el día de la fecha y acompañado por la Secretaria de este Juzgado me he personado en el centro Penitenciario Madrid-V(Soto del Real), en dependencias de la enfermería al objeto de reconocer a UNAI ROMANO IGARTUA.

Refiere tener sensación de quemazón en cuero cabelludo, que cuando se toca le duele, dolor en espalda y cuello. No presenta mareos.

Manifiesta que no puede dormir bien, por no poder apoyar correctamente la cara y cabeza sobre la almohada; si toma alimento, ayer se duchó sin ayuda de terceras personas y deambula sin problemas.

Porta collarín cervical. A nivel frontal presenta una contusión evolucionada y con cambios cromáticos que, parece más intensa a nivel derecho, hematomas en ambas órbitas con derrame sanguíneo subconjuntival en ambos ángulos externos de ojos. Cambios cromáticos en cara y cuello, siendo más intenso en hemicara derecha, compatible con la evolución de las contusiones por efecto de la emigración sanguínea por efecto de la gravedad.

En ambas caras ventrales de muñecas presenta una herida en fase de cicatrización, ha presentado signos de infección.

Movilidad ocular y de anejos, si como reflejos presentes. Sí puede leer y lo hace correctamente en esta explotación. A la palpación superficial de áreas lesionales descritas refiere dolor. Movilidad cervical conservada y limitada (sin forzar) en sus movimientos.

Está consciente, orientado en tiempo y espacio, colaborador a la exploración, no alteración del curso ni contenido del pensamiento. Expresa que quiere y está en condiciones de desplazarse para prestar declaración judicial.

En la actualidad porta collarín cervical y se le administra:

Adolonta 1-1-1

Nolotil 1-1-1

Espirifer 200 1-1-1

Ranticirina 300 0-0-1

Está pendiente de consulta y exploración oftalmológica en próximos días.

De todo lo anterior puede concluirse que desde el punto de vista Médico Legal, no existe inconveniente para que pueda desplazarse, en vehículo ordinario, a la Audiencia Nacional y prestar declaración.

Leído al presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. de lo que yo. La Secretaria Judicial, de fe.

NUMERO UNO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

Procedimiento:

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid a 11 de Septiembre de 2001

Ante el Magistrado-Juez Instructor y de mi la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense, en funciones de guardia, D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que siendo las 10,45h. del día de la fecha, me he personado en los calabozos de esta Audiencia nacional, al objeto de reconocer a UNAI ROMANO IGARTUA.

Refiere encontrarse mejor que en el día de ayer, sigue durmiendo don dificultad, y sentir dolor a nivel inferior de esternón al realizar giros con el cuerpo.

Quiere manifestar que la detención en Vitoria no fue violenta, que tras ella recibió unos golpes en las rodillas, al empujarle contra el suelo. En Madrid después del 1º reconocimiento Médico-Forense y hasta el 2º, le golpearon con un palo o una porra forrada con algo, en cabeza y cuello, mientras le forzaban a realizar flexiones sobre las rodillas y estando sentado en una silla, en esta última posición, dice que no podía defenderse que le colocaron electrodo en testículos y retroauricularmente, así como que le amenazaron con hacerle daño a sus familiares, sobre todo hacia la persona de su madre, haciéndole creer que estaba muerta. En ese 2º reconocimiento la Médico Forense le remitió inmediatamente al hospital.

Las lesiones descritas en el anterior reconocimiento, han desminuido en intensidad, evolucionando favorablemente hacia la curación; a la palpación presenta dolorimiento en región frontal derecha y en occipucio. A nivel genital no presenta lesiones ni marcas retroariculares. No lesiones en rodillas.

T.A. 130/70, frecuencia cardiaca 78 p.m. leve arritmia que le diagnosticaron en reconocimiento laboral como asintomática y que no precisa tratamiento. Está consciente, orientado en tiempo y espacio, discurso coherente. No existiendo inconveniente para que presente declaración.

Deberá seguir con el tratamiento pactado hasta nueva valoración.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

1.6.- INFORME DEL COMISIONADO DE LA UNIÓN EUROPEA ÁLVARO GIL-ROBLES

Informe del Comisario de Derechos Humanos, Álvaro Gil-Robles, sobre su viaje a España y en particular al País Vasco (5-8 de febrero de 2001) para el Comité de Ministros y la Asamblea Parlamentaria.

I. Introducción

Del 5 al 8 de febrero, realicé, por iniciativa propia, una visita a España, concretamente a Madrid y a la Comunidad Autónoma Vasca, motivada por la situación creada en esta comunidad Autónoma por la continua violación de los derechos humanos, provocada por la acción terrorista. Durante los últimos meses he recibido varias quejas sobre la situación que soportan los ciudadanos de toda España y muy particularmente los residentes en la Comunidad Autónoma Vasca, como consecuencia de las amenazas y la acción terrorista, así como a causa de la violencia urbana llamada *Kale Borroka*. Esta situación se ha deteriorado hasta tal punto que afecta claramente no sólo a los derechos individuales fundamentales, sino también al libre ejercicio de ciertos derechos cívicos y políticos que son la base y el soporte de toda democracia, como expondré seguidamente.

Como comisario de Derechos Humanos, que cuenta entre sus funciones esenciales la de velar por el respeto efectivo al pleno disfrute de los derechos humanos en los Estados miembros, no podía ni debía ignorar una situación semejante, sea cual sea el país en el que se produce, en tanto pertenezca al Consejo de Europa, no sólo como indispensable gesto de solidaridad con los que, de una u otra forma, son víctimas del terrorismo, sino también como ejercicio de mis competencias estatutarias que son también obligaciones ineludibles, colaborando así en la defensa de la democracia, de la libertad y del estado de derecho. Está claro, pues, el objetivo exclusivo del viaje, que en ningún caso se puede entender como una hipotética intervención de mediación política, fuera de lugar en un Estado miembro que disfruta de un sistema plenamente democrático y dispone de mecanismos institucionales adecuados para determinar su vida política en paz y en libertad.

Por esto empecé por mantener los contactos oportunos con el ministerio de Asuntos Exteriores con el fin de preparar la visita y, una vez fijadas las fechas, debo agradecer a este ministerio su cooperación en la elaboración de la agenda de las entrevistas, habiéndose tenido en cuenta todas mis solicitudes y habiéndome sido prodigado el necesario apoyo logístico y de seguridad a lo largo de mi viaje. También me gustaría expresar en particular mi agradecimiento al embajador Guillermo Kirkpatrick, por su inestimable ayuda en la preparación del viaje, así como por su presencia en Madrid durante los encuentros oficiales.

Durante la visita, que se desarrolló el 5 y el 8 de febrero en Madrid y el 6 y 7 en la Comunidad Autónoma Vasca (provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava), mantuve encuentros con autoridades nacionales (el ministro de Asuntos Exteriores y de Interior, la Presidenta del Congreso de los Diputados, y el Presidente del Consejo General del Poder Judicial) y autoridades de la Comunidad Autónoma Vasca (Presidente del Gobierno Vasco, Consejeros de Interior, Cultura y Justicia), varias organizaciones

representantes de las víctimas del terrorismo y otras agrupaciones ciudadanas cuyo único objetivo es pedir la paz y denunciar la acción terrorista, así como la que representa a las familias de los presos por causa terrorista.

Pude hablar largo y tendido con el sindicato mayoritario de la policía autónoma vasca, los representantes de los partidos políticos, a petición suya, los portavoces de los grupos parlamentarios tanto en el Congreso de los Diputados como en el Parlamento Vasco, el obispo de San Sebastián y otras entidades y personas que sería largo enumerar aquí (pero que se mencionan en el programa adjunto a este informe). La entrevista con el Rector de la Universidad del País Vasco fue de una importancia especial por el hecho de que un buen número de sus profesores son objeto de una persecución especial, con amenazas, agresiones físicas e incluso bombas que, en algunos casos, les han llevado a abandonar temporalmente su actividad de enseñanza y en otros a emigrar fuera del País Vasco para salvar la vida.

También pude visitar, aunque rápidamente, la prisión de Basauri, en Bilbao, y entrevistarme con el Ararteko (Ombudsman) del País Vasco, así como con los medios de comunicación, lo que me ha permitido tener un conocimiento directo y creo que muy completo de la situación tal y como se vive en esta Comunidad Autónoma. Durante la visita estuve acompañado por Mika Boedeker, al que agradezco su inestimable colaboración.

II. Estudio general

Después de haber escuchado, con ocasión de mi primera visita a Bilbao, a un grupo de personas procedentes de ambientes diversos (profesores de universidad, magistrados, periodistas, médicos, consejeros municipales, alcaldes, etc...) de ideologías diferentes, he podido constatar la enorme tensión a la que están sometidas las personas que desempeñan un cargo electo, las que desempeñan la función judicial o las que, en privado (o incluso en público) han tomado posiciones a favor del orden constitucional en vigor, así como las que hayan podido emitir o escribir opiniones críticas sobre el nacionalismo u opuestas a la banda terrorista ETA y, naturalmente, de forma muy especial a los que pertenecen al cuerpo y fuerzas de seguridad del Estado.

Todas estas personas están de acuerdo en el hecho de que la actuación de la banda terrorista ETA (asesinatos, secuestros, extorsiones a los comerciantes y empresarios) no era la única causa de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que sufre una gran parte de la población vasca (concretamente la que no se considera nacionalista militante, es decir, más del 50% de la población vasca), y que la violencia ejercida por grupos de jóvenes en la calle, denominada *Kale Borroka*, era un factor determinante para mantener el clima de terror a su alrededor, y en particular entre los intelectuales y los responsables de partidos no nacionalistas, funcionarios y fuerzas de seguridad del Estado. Según mis interlocutores, a esto hay que añadir que estas agresiones se producen no sólo contra personas acusadas de ser españolistas o constitucionalistas, sino también contra sus familias y sus bienes. Esta violencia se ejerce, según ellos, en un clima de impunidad casi total, debido a la pasividad de la policía autónoma vasca (llamada Ertzaintza) cuando se trata de reprimir eficazmente la acción de esos grupos y de realizar el indispensable trabajo de investigación al respecto.

Parecía muy revelador que la mayoría de los participantes en esta cena, una docena de personas, estuvieran acompañados por una escolta de policía, que algunos de ellos reconocieran que habían tenido que cambiar de domicilio a lo largo de los últimos meses, que otros hubieran abandonado sus clases en la universidad, mientras que algunos de sus amigos especialmente amenazados habían tenido que exiliarse en el extranjero para salvar la vida. Aunque nadie lo pidió expresamente, era evidente que había que mantener en secreto sus nombres.

Y toda esta dramática narración estaba hecha por ciudadanos de una Comunidad Autónoma de 2.098.628 habitantes, regida por un Estatuto de Autonomía (Ley 3/1979 del 18 de diciembre) que crea sus propias instituciones de autogobierno (Gobierno y Parlamento de la Comunidad Autónoma) y que goza de un marco de competencias exclusivas muy amplio (enseñanza, sanidad, transportes, carreteras, industria, cultura, entre otras competencias que sería muy largo citar extensamente y que están reconocidas en la Constitución y en el Estatuto, sin olvidar las competencias transferidas a lo largo de estos últimos años por más de 90 decretos correspondientes). Además, esta Comunidad Autónoma disfruta, gracias a un acuerdo con el Estado, de una capacidad propia de recaudación de impuestos, de una policía autónoma vasca (la Ertzaintza) concebida como policía integral, así como una televisión y radio públicas vascas que emiten en vasco, que se reconoce como lengua oficial, y la enseñanza se hace en vasco y en español, aunque en determinadas escuelas, incluidas algunas subvencionadas, la enseñanza se realiza fundamentalmente en vasco. Todo esto hace que esta Comunidad disponga hoy día de más competencias que un land alemán, por poner un ejemplo de un Estado Federal avanzado.

También hay que constatar que militantes nacionalistas vascos conocidos, que han tenido puestos públicos importantes, o que asumen actualmente tales funciones, como el Alcalde de Bilbao o el Presidente del Parlamento Vasco, me han puesto al corriente, muy claramente, de su profunda inquietud frente a los actos violentos perpetrados en el País Vasco y sus consecuencias. El Presidente del PNV ha negado formalmente la existencia de cualquier pacto concreto con ETA.

III. Sobre las causas concretas de la violación de los derechos humanos en el País Vasco

Aunque sea imposible en este informe tratar en profundidad todas las causas que han llevado a la actual situación de violencia que reina en el País Vasco, creo, sin embargo, que en este momento se pueden identificar dos causas principales como generadoras de la actual violación de los derechos humanos en una parte de la población vasca, a saber: la acción directa de la banda terrorista ETA y la violencia urbana ejercida por grupos de personas próximas a ETA y que se llaman *Kale Borroka*.

No cabe duda de que la acción de ETA atenta directamente contra el más esencial derecho del hombre - el derecho a la vida - y también a la libertad y a la seguridad de las personas (los secuestros criminales son verdaderos actos de tortura para las víctimas, sus familiares y sus amigos), a la libertad de pensamiento, de reunión y asociación. En efecto, los atentados contra políticos no nacionalistas, así como contra periodistas, han creado una situación de enorme dificultad para la acción política y de partido para los no nacionalistas, o para el ejercicio del derecho a la información, hasta el punto que la actividad periodística de los amenazados o la función de representación de estos

consejeros municipales y parlamentarios debe desempeñarse con una protección policial personal.

Para hacerse una idea de la amplitud de la acción terrorista de ETA, hay que saber que, según las estadísticas oficiales, desde 1968 hasta finales de 2000, esta organización ha cometido 782 asesinatos, de los cuales 709 después de la aprobación de la Constitución en 1978 (La Asociación Víctimas del Terrorismo - COVITE - ha elevado esta cifra a 719 hasta 1998, en un contexto de 2.789 atentados que han producido 1.867 heridos), es decir, una vez restablecido el régimen democrático, constituido el Estado de las Autonomías y desde luego después de la amnistía de todos los delitos de origen político que se decretó a la llegada de la nueva etapa democrática a España.

Pero desde principios de 2000 (según los datos de la Oficina del Consejero de Interior del Gobierno Vasco concerniente al periodo que va desde el 21/1/00 al 26/1/01, la actuación de ETA, con 25 asesinatos, se ha vuelto más selectiva, concentrando sus acciones contra representantes elegidos por el pueblo (consejeros municipales y diputados de partidos políticos, en particular del Partido Popular y el Partido Socialista), sobre periodistas, profesores de universidad, editorialistas, empresarios que se niegan a pagar el dinero que se les solicita bajo amenaza de muerte y naturalmente también contra los militares, las fuerzas de seguridad del Estado, y a menudo contra la propia policía vasca.

Después del asesinato de José Luis López de la Calle, periodista del diario *El Mundo*, la organización "Periodistas sin fronteras" realizó un estudio según el cual durante el año 2000, además de este crimen, se perpetraron amenazas y atentados contra otros nueve periodistas de toda España y contra más de diez medios de comunicación (periódicos y emisoras de radio), de los que el más cruel fue el atentado fallido contra la pareja de periodistas Aurora Intxausti (*El País*) y Juan Palomo (*Antena 3TV*) por medio de una bomba depositada a la puerta de su casa y cuya explosión, por suerte, no funcionó en el momento en que salían con su hijo de un año para llevarlo a la guardería.

Además, la actuación de ETA se ha dirigido también contra intelectuales y profesores de la Universidad del País Vasco que están considerados como "españolistas", aunque sean vascos de varias generaciones, por el simple hecho de no defender las tesis nacionalistas independentistas radicales (o incluso soberanistas, según el término empleado en ciertos medios). Su Presidente, una persona profundamente serena, a pesar de estar él mismo amenazado de muerte, reconoció ante mí la dificultad de la situación, sobre todo desde que pusieron una bomba en el ascensor de la facultad donde impartía sus clases la profesora Edurne Uriarte, que salvó la vida gracias a la perspicacia de su escolta, lo que ha llevado a que otros profesores igualmente amenazados, hayan tenido que abandonar la enseñanza y otros incluso, se hayan ido a universidades extranjeras.

Al preguntar cuántos profesores se encontraban en esta misma situación y estaban protegidos por la policía, me pidió que no publicara esos datos, deseo que respeto, naturalmente, comprendiendo perfectamente las razones, deseando hacer saber la profunda angustia que pude sentir al constatar la dura realidad a la que deben enfrentarse los alumnos, los profesores y los intelectuales que siguen defendiendo su libertad de pensamiento, aun corriendo un riesgo personal. Creo que el reciente acto de solidaridad de 52 presidentes pertenecientes a la Conferencia de los Rectores de

Universidades Españoles hacia sus colegas de la Universidad Vasca es también un claro compromiso en defensa de la libertad.

En el curso de mis encuentros con todos los responsables, tanto del Estado como de la Administración Autónoma, he encontrado un rechazo y una condena absoluta de esta acción terrorista que está considerada como inexplicable en un país donde los poderes públicos respetan y defienden todas las libertades y en particular las de pensamiento y asociación. En efecto, en el País Vasco, donde hay siete partidos con representación parlamentaria, se encuentra entre ellos uno llamado Euskal Herritarrok, que asume los postulados de ETA, promueve la independencia de lo que él llama Euskal Herria (entidad territorial hipotética que englobaría el País Vasco, la Comunidad Autónoma de Navarra y las provincias vasco-francesas) y cuyos responsables y los cargos electos (salvo alguna rara excepción individual) nunca condenan un acto terrorista, sino al contrario, defienden la razón de ser de la acción terrorista, debida a la existencia de lo que ellos llaman un conflicto político entre el Estado español y Euskal Herria. Este partido se presenta a las elecciones y tiene representantes tanto en el Congreso de los Diputados como en el Parlamento Vasco, aunque han rechazado participar en las sesiones de las cámaras legislativas.

No hace falta, pues, que esta acción terrorista de ETA esté directa y sistemáticamente en el origen de la violación de los derechos fundamentales de las personas que son víctimas directas de sus crímenes, y de todas las demás que, dado el sistema de terror ambiente, se siente restringidos en el libre ejercicio de sus derechos cívicos y políticos, en tanto que ciudadanos de una verdadera democracia y cuando no se identifican con las opciones de los independentistas. En resumen, la acción de ETA pasa conscientemente por el crimen o la extorsión individual, para intentar crear un clima general de miedo, en el que una parte de la población, no nacionalista, y en particular sus elementos representativos e intelectuales, se sienten amenazados de tal suerte que renuncian a ejercer sus derechos y abandonan el País Vasco, o recurren a la protección policial, con todo lo que ello supone, como dificultades en la actuación política, sin contar la angustia personal y familiar. Y no hay que olvidar que el voto a favor de opciones no nacionalistas se ha vuelto especialmente arriesgado en las pequeñas aglomeraciones donde los nacionalistas radicales controlan las alcaldías. Desde este punto de vista es evidente que la acción terrorista está dirigida directamente contra el funcionamiento del sistema democrático y la libertad de los ciudadanos.

Pero hoy día sería insuficiente considerar la acción directa de ETA como la única causa de las múltiples violaciones de los derechos humanos, especialmente en el País Vasco. Después de haber escuchado a muchas personas, organizaciones y representantes del sindicato mayoritario de la policía autónoma vasca, no cabe duda de que la llamada *Kale Borroka* se ha convertido también en una causa directa de la violación de los derechos humanos en el País Vasco.

La acción violenta en las calles, que va desde el ataque a los comercios, el incendio de autobuses y de mobiliario urbano, al ataque contra los consejeros municipales, parlamentarios, periodistas y sus familias, incluida la colocación en las calles de carteles con la imagen de personas denunciadas como españolistas que, en muchos casos, han sido después víctimas de atentados, mortales en algunos casos, es en sí un elemento determinante de la sensación (realidad) de inseguridad en la que viven numerosos ciudadanos directamente afectados (cerca de tres mil personas especialmente en el

punto de mira, según los testimonios), y es en todos los casos una causa directa de la imposibilidad para una parte de la comunidad de ciudadanos de ejercer libremente sus derechos cívicos y políticos.

La asociación Gesto por la Paz considera que esta violencia de la Kale Borroka ha pasado de una fase difusa a una *“estrategia clara y premeditada de ataque y de persecución de ciertas personas”*, debido a su ideología o a su condición de representantes de la ciudadanía; y que en consecuencia *“no hay duda de que estamos frente a unos auténticos ataques a la libertad política y a la misma democracia, porque se trata de restringir la expresión del pensamiento y de la acción política a cierto sector de la ciudadanía”*. Por eso esta asociación califica la *Kale Borroka*, sencillamente, de *“violencia de persecución”*.

La misma Iglesia Católica, en voz del muy respetado arzobispo Juan Uriarte, ha advertido que *“hay una palabra que se intenta encadenar y amordazar por medio de la amenaza y el asesinato. Es el atentado más grave posible a la libertad de expresión. Es completamente intolerable ahogar la voz de alguien, incluso si es exagerada e injusta, eliminando físicamente al emisor”* (carta pastoral Renovarse y pacificar, adviento 2000, pág. 38).

Por lo tanto, he podido constatar la realidad de una violencia urbana con objetivos políticos de persecución de los no nacionalistas. Ya nadie niega esta violencia que se burla cada día de los derechos humanos de numerosos ciudadanos vascos. Aunque esto ya sea muy grave, hay otro dato que me parece aún más grave: es la acusación que he oído por parte de los intelectuales, profesores, periodistas, organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos y las representantes de las víctimas del terrorismo, así como de los consejeros municipales y otros, cargos electos de diversos partidos, que semejantes acciones de violencia se desarrollan prácticamente en un estado de impunidad, porque la policía autónoma vasca (la Ertzaintza) interviene generalmente tarde, o cuando los hechos violentos ya han tenido lugar, sin efectuar prácticamente detenciones significativas, y sin proceder a un trabajo serio de investigación sobre los orígenes, la composición o el funcionamiento de estos grupos violentos, claramente complementarios de la acción de ETA, que parece dirigir o inspirar sus acciones violentas.

Se afirma que esta pasividad policial se acentuó durante la última tregua mantenida por ETA, después de los famosos acuerdos o declaración de Lizarra, suscritos por los partidos nacionalistas democráticos con los radicales y otros grupos nacionalistas, entre ellos algunos cercanos a ETA. Las autoridades competentes, a saber: el Consejero de Interior y el Lehendakari o Presidente del gobierno vasco, a que los pregunté a este respecto, rechazaron enérgicamente esta acusación, reafirmando el compromiso de la policía vasca en la defensa de las libertades.

Según las cifras oficiales, los efectivos de esta policía autónoma integral son de 7.182 agentes, de los que 4.323 se ocupan de la prevención, 1.540 de la investigación, 232 de la información, 71 de la neutralización y 524 de la protección de personas (es decir, las escoltas de las personas amenazadas) y los otros 429 de tareas diversas.

Para poner en evidencia la dificultad de la acción policial, se afirma que durante el año 1999 tuvieron lugar 5.024 manifestaciones y 14.507 durante el año 2000. En cuanto

a las acciones urbanas violentas, la oficina del Consejero de Interior, aun reconociendo la dificultad de establecer estadísticas totalmente fiables, reconocía sin embargo que se habían producido unas 774 durante 1999 y cerca de 893 durante el año 2000. Las detenciones realizadas por la Ertzaintza durante el año 2000 en relación con estos actos de *Kale Borroka* ascienden a 97 (más tres para la policía municipal y 18 para la policía nacional dependiente del Estado). Si, según la oficina del Consejero de Interior, “*se añaden las anteriores detenciones llevadas a cabo por la Ertzaintza no sólo por sabotajes sino también por otras causas incluidas en el concepto de violencia urbana (amenazas, coacciones, orden público) la cifra total asciende a 203*”. Sin embargo, un análisis de estas últimas cifras en su contexto presenta más bien que se refieren a detenciones por actos violentos urbanos, no necesariamente ligados a la *Kale Borroka*.

En cualquier caso, es significativo que sea el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, quien con el apoyo de la Policía Nacional, haya efectuado la más reciente operación de detención de elementos dirigentes y responsables de la organización juvenil Haika (6-3-01) acusados de ser los autores o los instigadores de la violencia urbana y el semillero de terroristas de ETA.

El sindicato ERNE, el más representativo, por mayoritario, de los miembros de la Ertzaintza, mantiene una posición muy crítica frente a su comandante, al que atribuye la omisión de dar órdenes de persecución de la *Kale Borroka*, y afirma que la mayoría de sus agentes se dedican a proteger a las personas, como escoltas, mientras que otros 3.500 realizan una protección estática y de apoyo a la protección personal, además de la circulación y la seguridad ciudadana en general, lo que hace que el trabajo de investigación prácticamente no se lleve a cabo. Los representantes de este sindicato sostienen que están desmoralizados por las instrucciones recibidas (nunca escritas) de no intervenir activamente en las persecuciones contra la *Kale Borroka* y que muchos agentes están desmotivados después de haber oído a sus superiores, durante los pasados meses, decir que lo importante era negociar. Como ejemplo de esta inactividad policial explican que, aunque disponen de una excelente brigada móvil, expresamente preparada para intervenir en casos de violencia urbana, no pueden hacerlo sin recibir una orden directa del viceconsejero de Interior, lo que evidentemente retrasa su intervención.

Este sindicato, en un documento expresamente dirigido al Comisario de los Derechos Humanos afirma: “*En nuestra opinión, la situación de los derechos humanos en el País Vasco atraviesa un período de profundo deterioro*” y “*la ejecución de la tarea institucional vasca de salvaguardar las libertades en el País Vasco y la protección de las personas y los bienes en su territorio ha sido claramente ineficaz*”.

Estas afirmaciones coinciden con una queja que me formuló el presidente de la Universidad del País Vasco que, enfrentado a incidentes violentos en el campus universitario, solicitó por teléfono la intervención de la Ertzaintza. Le respondieron que enviara su solicitud por fax, y tuvo que enviar el fax una segunda vez porque “*no estaba legible*”. Naturalmente, cuando llegaron los policías, ya sólo quedaban los vestigios de la acción violenta.

Aunque sea muy difícil probar el carácter premeditado de algunas reacciones policiales cuando se trata de acciones del *Kale Borroka*, no es menos cierto que las denuncias que he recibido, en particular de personas que han sido víctimas de ello, así como del mismo sindicato de la Ertzaintza (sin olvidar el número de detenidos proporcionalmente muy

bajo en relación con los actos públicos de violencia) ponen de manifiesto un funcionamiento anormal en la policía autónoma vasca en cuanto a la represión y a la investigación de estas conductas delictivas, que afectan tan gravemente a la vida democrática en la Comunidad Autónoma.

Esta situación debe ser analizada urgente y seriamente por los responsables de estas fuerzas de seguridad, para tomar inmediatamente las medidas necesarias para permitir que la población amenazada sienta que la policía autónoma vasca es una policía eficaz y comprometida en la lucha contra este tipo de criminalidad, como lo fue - y ellos lo reconocen - en el pasado.

Si, teniendo cuenta todo lo que se ha descrito, se puede apreciar cierta responsabilidad del gobierno vasco concerniente a la falta de una protección suficiente y eficaz de los derechos fundamentales de los ciudadanos, tampoco se puede olvidar que, según el artículo 1º de la CEDH, es el Estado Español el que debe garantizar “*a toda persona relevante de su jurisdicción los derechos y las libertades definidas en el Título I de la presente Convención*”, por consiguiente quien debe también adoptar o reforzar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos vascos.

IV. Otras cuestiones relacionadas con la protección y el respeto de los derechos humanos, planteadas por las organizaciones representativas de las familias de los detenidos y de los presos en relación con los actos terroristas, así como por sus representantes legales.

Por otra parte, los representantes de la organización Senideak manifestaron su preocupación por el trato a personas detenidas por haber cometido actos terroristas o haber colaborado con banda armada. Estos detenidos, en su opinión, están sometidos regularmente a tortura y las garantías para luchar contra estas prácticas no son suficientes. Han reclamado el derecho de los miembros de ETA encarcelados a cumplir sus penas en prisiones del País Vasco, así como la necesidad de poner fin a las llamadas “entregas administrativas” de detenidos por parte de otros países a la policía española. Aunque sea evidente, en vista de lo anteriormente relacionado, que la verdadera violación de los derechos humanos en el País Vasco no reside en las condiciones de la detención de los terroristas ni de su permanencia en prisión, dada la naturaleza de las afirmaciones, se les pidió que aportaran datos concretos y una información específica que permitiera evaluarlos con precisión. Al día de hoy estas informaciones y documentos no han llegado a mi oficina.

Sin embargo, a lo largo de mi viaje, yo mismo visité la prisión de Basauri para hacerme una idea de las condiciones de detención en este establecimiento penitenciario, y no recibí quejas de malos tratos o de torturas por parte de los presos con los que me encontré en esta ocasión. Por el contrario, varios vigilantes se quejaron de recibir continuas amenazas de la organización terrorista y de sus miembros cuando éstos se encontraban en prisión, amenazas que fueron seguidas por atentados y el asesinato de varios funcionarios.

Por otra parte, sobre las garantías durante el período de detención, según los artículos 520bis y 527 del código de procedimiento penal, la duración del arresto preventivo por delitos de colaboración con banda armada y de terrorismo puede llegar (como para los

otros casos) hasta tres días. Sin embargo, puede ser prorrogado hasta dos días más, por decisión motivada en las primeras cuarenta y ocho horas. La arresto preventivo podrá no comunicarse si el juez así lo decide en un plazo de cuarenta y ocho horas por decisión motivada. El arresto preventivo incomunicado tiene los mismos derechos de defensa que los previstos para el resto de los detenidos preventivos con las siguientes precisiones: el abogado (durante el arresto preventivo) será nombrado de oficio y el detenido no podrá entrevistarse en privado con él (como ocurre con los demás detenidos), y el hecho y el lugar de la detención no se pondrán en conocimiento de un pariente o de la persona deseada. El examen médico realizado un médico forense está previsto en las mismas condiciones que para el caso general de los arrestos preventivos. El Tribunal Constitucional español no ha declarado esta norma inconstitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos no ha emitido hasta el momento ninguna condena sobre esta cuestión.

Por su parte, y en su último informe sobre España, el Comité para la Prevención de la Tortura y las penas o el trato inhumano o degradante (CPT/Inf (2000(5) abordaba estas cuestiones en profundidad y ponía en evidencia que la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1995 “*que ha reforzado el dispositivo de sanción de los representantes del Estado culpables de actos de tortura, de malos tratos*” o de “*violación de las garantías constitucionales*” por parte de una autoridad pública oficial y que “*durante la visita, la delegación del CPT no ha recogido ninguna alegación de tortura por parte de las personas interrogadas que estaba o habían sido recientemente detenidas por las fuerzas del orden españolas*”. Sin embargo, en ese informe, se hacían algunas recomendaciones sobre la posibilidad de reducción de los plazos de detención a lo estrictamente necesario para la eficacia de la investigación, así como sobre la práctica de intervención de los médicos forenses, que son completamente razonables, si me remito a ellas.

En cuanto al cumplimiento de las penas en centros penitenciarios del País Vasco cercanos al domicilio del detenido, esta medida no está contemplada en la Constitución ni en la legislación penitenciaria como un derecho, sino como un objetivo de la política penitenciaria para favorecer la reinserción del condenado. El Tribunal Constitucional lo declaró en varias ocasiones y hasta el momento el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos no ha hecho una interpretación en sentido contrario. Sin embargo, y partiendo del hecho de que esta causa no está en el origen de ninguna violación de los derechos contemplados en la Convención Europea de los Derechos Humanos (arts. 5, 6, 7), creo que, en la medida de lo posible y a condición de que esto ayude realmente al proceso de reinserción, hay que favorecer el cumplimiento de las penas en los centros que ofrezcan más facilidades para la consecución de este objetivo, y en este sentido la proximidad de sus familiares y de su lugar de origen puede y debe ser un elemento que tengan en cuenta las autoridades competentes.

Las entregas administrativas de los detenidos a las autoridades españolas por parte de otros países de la Unión Europea sin haber recurrido al procedimiento tradicional de la extradición, plantea algunas cuestiones que habría que tomar en consideración. Así el entendimiento tradicional de la soberanía de los Estados y las características de la comunidad internacional anterior al proceso de integración supranacional han hecho que la persecución de presuntos responsables de delitos, cuando se encuentren fuera de las fronteras del Estado del juicio o del tribunal conocedor de la causa, se efectúa únicamente según el procedimiento de la extradición. Sin embargo, en el marco jurídico-político propio de la Unión Europea es hoy posible contemplar la puesta en

práctica de otros mecanismos legales para resolver eficazmente este problema, sobre todo cuando los países que la forman comparten tradiciones constitucionales comunes y han asumido además la Convención Europea de los Derechos Humanos y están por consiguiente sometidos a la jurisdicción del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos.

Se puede hablar, por lo tanto, de un espacio europeo en cuyo seno se impone una misma concepción de estos derechos, de tal forma que, de acuerdo con las disposiciones del art. 6º de la Convención, son comunes no sólo los derechos humanos de carácter nominal, sino también los de carácter instrumental, los que aportan las garantías gracias a las cuales se preservan los primeros. Es por lo tanto la identidad esencial de los derechos y garantías lo que distingue actualmente este espacio que se ha construido en Europa y en particular el que existe en el seno de la Unión Europea.

Sin embargo, aunque desde el punto de vista anteriormente expuesto la entrega administrativa de un detenido no debe producir un cambio sustancial en su status, porque ello no disminuiría su posición jurídica, que se distingue siempre por su propio contenido, y tampoco interrumpe el curso del procedimiento que conduce a su puesta a disposición del juez que ha dictado la orden en virtud de la cual ha sido detenido en el lugar en que se encontraba, yo creo que la resolución adecuada de los interrogantes a los que hacía referencia en cuanto a la utilización de estas "entregas administrativas", debe encontrarse en la instrumentalización apropiada de los mecanismos legales alternativos (al menos en los países de la Unión Europea) al procedimiento tradicional de extradición.

Para alcanzar este objetivo lo antes posible, un camino podría ser la reglamentación comunitaria del llamado "aviso europeo de busca y captura", o un instrumento semejante, en particular para los delitos contemplados en el art. 29 del Tratado (delincuencia organizada, terrorismo, trata de seres humanos, delitos contra los niños, tráfico ilegal de drogas y armas, corrupción y fraude) y según las disposiciones del art. 34 del mismo Tratado, pues es urgente establecer una vía legal que permita superar las dudas o las sospechas que podrían planear hoy día respecto a los derechos de los detenidos.

V. Conclusiones finales

Aunque en este primer breve informe no he querido abordar más que las cuestiones más graves concernientes a la violación de los derechos humanos por la violencia terrorista y urbana sobre la población vasca, no hay duda de que en el curso de mi visita pude escuchar y apreciar otras informaciones que merecerían un análisis más en profundidad, pues podrían estar a la base de numerosas manifestaciones de violencia como las ya descritas.

Concretamente, el uso de los medios de transmisión de la cultura y del conocimiento para favorecer entre los jóvenes y los niños un acercamiento al conocimiento a partir de una concepción legítima de las posiciones nacionalistas, pero hecha desgraciadamente según una sola opinión de exclusión y agresiva hacia los no nacionalistas, rozando a veces la incitación a posiciones racistas o xenófobas, lo que es sin duda incompatible con una concepción democrática de la sociedad, y constituye un germen de violaciones de los derechos humanos.

Aunque yo haya conocido por información directa del Consejero de Educación del Gobierno vasco, los esfuerzos y las campañas escolares que tienen lugar actualmente para promover valores como la igualdad, no es menos cierto que habría que estudiar el contenido de algunos libros de texto, no precisamente de acuerdo con un objetivo de promoción de la comprensión recíproca y de la convivencia, o la erradicación de determinados programas de la televisión pública vasca en los que se tolera que los niños canten canciones de desprecio hacia los españoles.

Todas estas cuestiones, por su importancia, merecen un análisis posterior y un seguimiento que yo no estoy en condiciones de realizar en este momento con el rigor necesario, limitándome por consiguiente a los puntos esenciales expuestos y a las recomendaciones formuladas.